



Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, IMPULSO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, SALUD, EDUCACIÓN Y OTROS SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan el financiamiento de mayores gastos asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales.

Artículo 2. Aprobación de Emisión de Bonos

2.1 Se aprueba la emisión interna y/o externa de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma equivalente a S/ 4 428 734 398,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), destinada al financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión y programas de inversión en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; ejecución de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI); así como al financiamiento temporal de gasto corriente no permanente que demande la ejecución de mantenimiento de infraestructura escolar, bajo la modalidad de subvenciones a Directores, en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027, y la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027. La referida emisión puede ser realizada hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.2 La emisión interna de bonos se realiza a través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya y se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos.



2.3 La implementación de la emisión externa de bonos, así como la implementación interna de bonos en caso se utilice un mecanismo de colocación que sustituya al Programa de Creadores de Mercado, se efectúa mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en la que se determinan las condiciones generales de los bonos respectivos, la designación de los bancos de inversión que prestan sus servicios de estructuración y colocación, y las entidades que brindan servicios complementarios, entre otros aspectos.

2.4 El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión interna y/o externa de bonos soberanos que se aprueba a través del numeral 2.1 del presente artículo, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

2.5 La aprobación a la que se refiere el numeral 2.1 del presente artículo está fuera de los montos máximos autorizados para las operaciones de endeudamiento interno y externo a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

2.6 Los recursos destinados al financiamiento para los fines establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo que no hubieran sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2026, serán devueltos a la Cuenta Única del Tesoro Público. En el caso de los recursos transferidos al Ministerio de Educación se aplicarán las disposiciones que emita el Sector para las devoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la presente ley.

2.7 Dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación de la operación de endeudamiento realizada en el marco de este artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas informa a la Comisión Bicameral de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República sobre la referida emisión de bonos.

Artículo 3. Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

3.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 228 414 502,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

3.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 3.1, se encuentran en el Anexo I: "Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", y el Anexo II "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forman parte integrante de la





Ley

presente norma y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

- 3.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 3, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- 3.5 Los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se registran en los clasificadores de ingresos 1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público y 1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público.
- 3.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.
- 3.7 La ejecución de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben encontrarse actualizadas en el marco normativo vigente de dicho Sistema Nacional.

Artículo 4. Subvención económica adicional a favor de las personas usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

- 4.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a otorgar una subvención económica adicional de S/ 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) a favor de las personas usuarias de dicho Programa, la misma que se entrega en forma conjunta con la subvención económica regular correspondiente al periodo de pago de noviembre-diciembre de 2026 y la subvención económica adicional autorizada en el artículo 62 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Dicha



subvención adicional es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

- 4.2 La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente ley, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



Artículo 5. Autorización al Ministerio de Energía y Minas para realizar transferencias financieras

- 5.1 Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente ley, para financiar el pago de las obligaciones que tiene el FEPC, con los Productores e Importadores bajo su ámbito.

- 5.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La referida resolución se publica en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6. Autorización al Ministerio de la Producción para realizar transferencias financieras y para la adquisición de bienes manufacturados en materia educativa

- 6.1 Se autoriza al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente ley, para financiar la adquisición de bienes manufacturados (kits escolares, conformados por buzo, polo, mochila escolar, zapatos y cuadernos) producidos por las micro y pequeñas empresas, así como los gastos de gestión administrativa, inspección y supervisión a cargo del referido Programa.

- 6.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa de manera excepcional de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

- 6.3 Se autoriza, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de la Producción a efectuar la compra de cuadernos a través del Núcleo Ejecutor de Compras del sector Productivo "Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico", bajo los alcances del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414.

- 6.4 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 6.1 del presente artículo se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de





Ley

la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 7. Autorización al Ministerio de Educación para la implementación de acciones de mantenimiento en locales educativos en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027

7.1 Se autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar desembolsos de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del personal responsable designado de la institución educativa pública, según corresponda, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente ley, para financiar las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo orientadas a reducir las condiciones de vulnerabilidad de la infraestructura educativa por precipitaciones pluviales y peligros asociados en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución ministerial de dicho Ministerio. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica.

7.2 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el numeral 7.1 del presente artículo.

Artículo 8. Medidas excepcionales para la aprobación y ejecución de IOARR destinadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional del Perú

8.1 Se autoriza al Ministerio del Interior, de manera excepcional, para que, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 3 de la presente Ley, ejecute inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR. Dichas inversiones se aprueban mediante el Formato N° 07-D: Registro de IOARR-Estado de Emergencia, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se sujetan a lo establecido en la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01.

8.2 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, no resulta exigible contar con una declaratoria de estado de emergencia, siendo responsabilidad del Sector determinar la situación que atiende de forma directa o inmediata el impacto de la emergencia.



Artículo 9. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276



9.1 Se autoriza, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional, durante el Año Fiscal 2026, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria ascendente a la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, como medida focalizada para asegurar y garantizar la culminación del año escolar y académico 2026 y reconocer el esfuerzo frente a las acciones climatológicas que vive el país por el Fenómeno El Niño. Para tal efecto, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



9.2 La bonificación extraordinaria no tiene naturaleza remunerativa ni carácter pensionable y no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de los beneficios laborales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas.



9.3 Para percibir la bonificación extraordinaria, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta con lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de agosto de 2026; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.



Artículo 10. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático



10.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las acciones de operación y mantenimiento que contribuyan al acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones y a la reducción de las brechas de conectividad en zonas rurales y de preferente interés social.



10.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.7 del artículo 9 y del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de las restricciones previstas en los incisos 3 y 4 del



Ley

numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 11. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

11.1 Los titulares de los pliegos presupuestarios y de las entidades comprendidas en los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos autorizados conforme a la normativa vigente.

11.2 Los recursos autorizados e incorporados por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados e incorporados.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

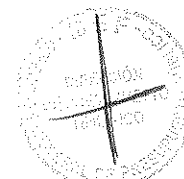
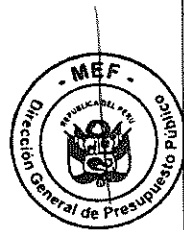
En Lima, a los


.....
KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República


.....
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO I
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
(En soles)

SECTOR	PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.0	2.2	2.3	2.4	2.5	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6	TOTAL GASTO CAPITAL	TOTAL
01: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	1. RECURSOS ORDINARIOS			232 000 000			232 000 000		0	232 000 000
01: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	011. DESPACHO PRESIDENCIAL	1. RECURSOS ORDINARIOS			3 405 877			3 405 877		0	3 405 877
05: AMBIENTAL	005. M. DEL AMBIENTE	1. RECURSOS ORDINARIOS			585 920			585 920	5 844 531	5 844 531	6 430 451
05: AMBIENTAL	050. SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	1. RECURSOS ORDINARIOS			3 778 250			3 778 250	136 000	136 000	3 914 250
05: AMBIENTAL	051. ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA	1. RECURSOS ORDINARIOS			2 382 000			2 382 000		0	2 382 000
05: AMBIENTAL	055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	1. RECURSOS ORDINARIOS			940 400			940 400	64 600	64 600	1 005 000
05: AMBIENTAL	056. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA	1. RECURSOS ORDINARIOS			69 400			69 400	142 000	142 000	211 400
05: AMBIENTAL	331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	1. RECURSOS ORDINARIOS			1 999 917			1 999 917	2 525 765	2 525 765	4 525 682
06: JUSTICIA	006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1. RECURSOS ORDINARIOS			5 056 684			5 056 684		0	5 056 684
06: JUSTICIA	061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	1. RECURSOS ORDINARIOS			41 706 462			41 706 462	1 200 000	1 200 000	42 906 462
07: INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	1. RECURSOS ORDINARIOS					847 436 379	847 436 379	0	0	847 436 379
07: INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	250 000 000	250 000 000	250 000 000
09: ECONOMIA Y FINANZAS	055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	260 000 000	260 000 000	260 000 000
09: ECONOMIA Y FINANZAS	009. M. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1. RECURSOS ORDINARIOS	271 531 217					271 531 217		0	271 531 217
10: EDUCACION	010. M. DE EDUCACIÓN	1. RECURSOS ORDINARIOS			1 426 787			1 426 787	0	0	1 426 787
10: EDUCACION	010. M. DE EDUCACIÓN	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO					460 154 449	460 154 449	63 418 764	63 418 764	523 573 213
10: EDUCACION	342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			34 032 633	202 883 307		236 915 940	84 060	84 060	237 000 000
11: SALUD	011. M. DE SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS			6 343 738	77 416 044		83 759 782		0	83 759 782
11: SALUD	011. M. DE SALUD	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	347 254 696	347 254 696	347 254 696
11: SALUD	135. SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS				260 480 951		260 480 951	0	0	260 480 951
12: TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	1. RECURSOS ORDINARIOS			1 049 610	76 368 831		77 418 441		0	77 418 441
12: TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	123 511 100	123 511 100	123 511 100
13: AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	1. RECURSOS ORDINARIOS			45 089 160		146 585 000	191 674 160		0	191 674 160
13: AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	41 579 587	41 579 587	41 579 587



ANEXO I
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
 (En soles)

SECTOR	PLEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.0	2.2	2.3	2.4	2.5	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6	TOTAL GASTO CAPITAL	TOTAL
13: AGRARIO Y DE RIEGO	163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	1. RECURSOS ORDINARIOS			3 462 909			3 462 909	0	0	3 462 909
13: AGRARIO Y DE RIEGO	165. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	1. RECURSOS ORDINARIOS						0	10 174 039	10 174 039	10 174 039
16: ENERGIA Y MINAS	016. M. DE ENERGIA Y MINAS	1. RECURSOS ORDINARIOS				250 000 000		250 000 000	0	0	250 000 000
26: DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	1. RECURSOS ORDINARIOS			136 038 176		499 249 840	635 288 016	0	0	635 288 016
26: DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	1 197 000 000	1 197 000 000	1 197 000 000
35: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	008. COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU	1. RECURSOS ORDINARIOS			1 500 000			1 500 000	0	0	1 500 000
35: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	1. RECURSOS ORDINARIOS			3 370 369			3 370 369	44 000	44 000	3 414 369
35: COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	180. CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	1. RECURSOS ORDINARIOS			1 123 200			1 123 200	2 349 200	2 349 200	3 472 400
36: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	1 037 815 802	1 037 815 802	1 037 815 802
37: VIVIENDA	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	378 000 000	378 000 000	378 000 000
37: VIVIENDA	211. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	1. RECURSOS ORDINARIOS						0	2 000 000	2 000 000	2 000 000
38: PRODUCCION	059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS			500 000			500 000	9 500 000	9 500 000	10 000 000
38: PRODUCCION	038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	1. RECURSOS ORDINARIOS			4 841 360		500 785 165	505 626 525	300 000	300 000	505 926 525
39: MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	1. RECURSOS ORDINARIOS			14 450 459			15 155 353	2 734 782	2 734 782	17 890 135
40: DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	1. RECURSOS ORDINARIOS			2 220 777	12 779 223	288 522 850	303 522 850	0	0	303 522 850
TOTAL GOBIERNO NACIONAL			271 531 217	704 895	547 374 087	879 928 356	2 742 733 683	4 442 272 238	3 735 678 926	3 735 678 926	8 177 951 164



ANEXO II
"CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES"
(En Soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD	2.3	2.6	TOTAL
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001. REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2194060 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			5 000 000	5 000 000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001. REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2195220 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			10 000 000	10 000 000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001. REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2403864 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO			8 000 000	8 000 000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001. REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2436458 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			3 000 000	3 000 000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001. REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2436655 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA ESCUELA DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSCH DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			7 000 000	7 000 000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	001. REGION LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL	1. RECURSOS ORDINARIOS	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	9 516 338		9 516 338
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. REGION AMAZONAS-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	0017. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	447 000		447 000
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. REGION AMAZONAS-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000393 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	54 000		54 000
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400. REGION PIURA-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	0017. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	639 000		639 000
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400. REGION PIURA-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000393 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	504 000		504 000
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	400. REGION TUMBES-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	0017. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	192 000		192 000
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	400. REGION TUMBES-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000393 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	126 000		126 000



ANEXO II
"CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES"
(En Soles)

PUEBLO	UNIDAD ELECTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD	2,3	2,6	TOTAL
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	400. REGION ANCASH-SALUD ANCASH	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	384 000		384 000
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	400. REGION ANCASH-SALUD ANCASH	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	72 000		72 000
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	400. REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	192 000		192 000
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	400. REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	90 000		90 000
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	400. REGION CUSCO-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	36 000		36 000
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	400. REGION HUANUCO-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	288 000		288 000
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	400. REGION ICA-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	72 000		72 000
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	400. REGION JUNIN- DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	447 000		447 000
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	400. REGION JUNIN- DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	90 000		90 000
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	400. REGION LA LIBERTAD-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	447 000		447 000
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	400. REGION LA LIBERTAD-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	144 000		144 000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400. REGION LAMBAYEQUE-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	543 000		543 000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400. REGION LAMBAYEQUE-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	306 000		306 000
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400. REGION LORETO-SALUD LORETO	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	639 000		639 000
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400. REGION LORETO-SALUD LORETO	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	252 000		252 000
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	400. REGION MADRE DE DIOS-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ZOONOSIS	3000001 ACCIONES COMUNES	500085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METABOLICAS Y ZOONOSIS	447 000		447 000
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	400. REGION MADRE DE DIOS-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	18 000		18 000



ANEXO II
"CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES"
(En Soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIVIDAD	2.3	2.6	TOTAL
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400: REGION SAN MARTIN-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	3000001. ACCIONES COMUNES	5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	543 000		543 000
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400: REGION SAN MARTIN-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	180 000		180 000
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	400: REGION UCAVALI-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	3000001. ACCIONES COMUNES	5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	543 000		543 000
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	400: REGION UCAVALI-SALUD	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	252 000		252 000
TOTAL						17 463 338	33 000 000	50 463 338



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, IMPULSO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, SALUD, EDUCACIÓN Y OTROS SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES

1. ANTECEDENTES

Contexto económico

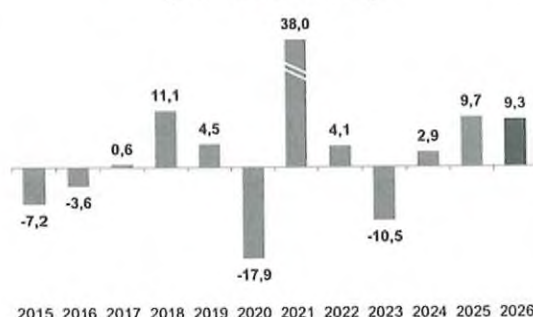
La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) plantea en el **Marco Macroeconómico Multianual 2027 - 2030 (MMM)** que el crecimiento del **Producto Bruto Interno (PBI) peruano se proyecta en 3,4% para 2026**. Entre los factores que sostienen aquel crecimiento, se encuentran los términos de intercambio del Perú, que se revisaron al alza en 2026, de 10,4% en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM) a 16,7%, por mayores precios de exportación de cobre y oro. De esta manera, este crecimiento estaría impulsado por la inversión privada, la cual crecería 10,5% real, tras el fuerte incremento registrado en el primer semestre (15,5% real), junto con un crecimiento del consumo privado de 3,6%. Al respecto, se precisa que esta proyección considera que el crecimiento de 2026 estaría limitado por el efecto negativo del Fenómeno El Niño (FEN) costero sobre los sectores primarios, en particular la pesca y el agropecuario.

Situación fiscal

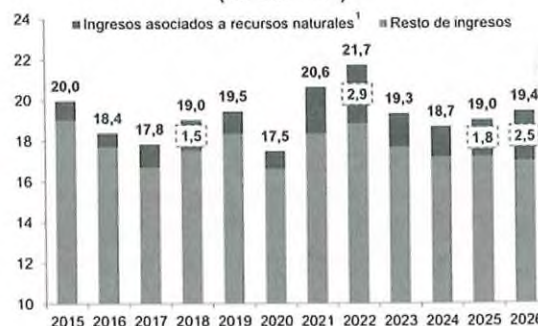
I. Ingresos del gobierno general

En 2026, los **ingresos del gobierno general crecerían 9,3% real y serían equivalentes a 19,4% del PBI**, sustentados por el crecimiento del Índice de Precios de Exportación (IPX) (23,9%), que elevaría los ingresos asociados a los recursos naturales de 1,8% del PBI en 2025 a 2,5% en 2026; así como por el dinamismo de la actividad económica (3,4% real), las importaciones valor libre a bordo (FOB) (18,2%) y las exportaciones FOB (24,2%).

Ingresos del gobierno general
(Var. % real anual)



Ingresos del gobierno general
(% del PBI)



1/ Considera la recaudación del IR de tercera categoría, la regularización del IR y regalías del sector minería e hidrocarburos, así como el IEM y GEM. Fuente: BCRP, EsSalud, Perupetro, Sunat, MEF y proyecciones MEF.

Por su parte, los **ingresos tributarios del gobierno central registrarían un crecimiento de 10,4% real y alcanzarían el 14,9% del PBI**, impulsados principalmente por la mayor recaudación del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto General a las Ventas (IGV). En particular, el IR crecería 11,9% real, favorecido por el

aumento de los pagos a cuenta, asociado al dinamismo del PBI y del empleo, así como a los elevados precios de exportación. Dentro de este impuesto, el IR de tercera categoría aumentaría 25,0% real, principalmente por los mayores pagos de los sectores minería y comercio. Por su parte, el IGV crecería 9,5% real, en línea con el dinamismo de la demanda interna y las importaciones, mientras que el Impuesto Especial a la Minería (IEM) aumentaría 65,4% real, favorecido por las mayores cotizaciones del cobre y el oro.

Ingresos tributarios del gobierno central (Millones de S/ y % del PBI)

	Millones de S/				% del PBI			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
Ingresos tributarios del gobierno central	147 246	155 758	175 156	200 620	14,5	14,0	14,4	14,9
1. Impuesto a la Renta	62 809	65 731	79 012	91 717	6,2	5,9	6,5	6,8
Pagos a Cuenta	53 317	57 009	65 583	78 223	5,2	5,1	5,4	5,8
IR Personas naturales	17 153	18 803	20 176	22 589	1,7	1,7	1,7	1,7
IR Personas Jurídicas	36 164	38 206	45 407	55 634	3,6	3,4	3,7	4,1
Regularización	9 492	8 722	13 429	13 494	0,9	0,8	1,1	1,0
2. IGV	83 444	88 417	94 447	107 316	8,2	8,0	7,8	8,0
IGV Interno	48 052	51 648	55 826	63 650	4,7	4,7	4,6	4,7
IGV Importado	35 393	36 768	38 620	43 666	3,5	3,3	3,2	3,2
3. ISC	9 328	8 913	9 936	11 212	0,9	0,8	0,8	0,8
ISC Interno	5 606	5 515	6 413	7 263	0,6	0,5	0,5	0,5
ISC Importado	3 722	3 398	3 524	3 950	0,4	0,3	0,3	0,3
4. Aranceles	1 547	1 558	1 706	1 819	0,2	0,1	0,1	0,1
5. Otros ¹	14 057	15 356	19 663	19 896	1,4	1,4	1,6	1,5
6. Devoluciones	-23 939	-24 218	-29 609	-31 340	-2,4	-2,2	-2,4	-2,3

1/ Incluye ITF, ITAN, multas, entre otros.

Fuente: BCRP, Sunat, MEF y proyecciones MEF.

En el presente año, los ingresos no tributarios crecerían 5,1% real, favorecidos por el entorno externo, el dinamismo de la actividad económica y las transferencias de utilidades de entidades públicas. En particular, los elevados precios de exportación y el mayor valor de las exportaciones mineras impulsarían el crecimiento de las regalías mineras (60,9% real), mientras que la mayor actividad económica y el empleo formal sostendrían el incremento de las contribuciones sociales (4,2% real). Asimismo, se prevén transferencias extraordinarias de utilidades de entidades públicas al Tesoro Público por S/ 3,7 mil millones, superiores a los S/ 2,6 mil millones registrados en 2025.

Entre enero y julio, los ingresos tributarios del gobierno central registraron un crecimiento de 13,8% real, impulsados principalmente por los elevados precios de exportación de las materias primas y el dinamismo de la actividad económica. Este desempeño se reflejó especialmente en la recaudación del IR de tercera categoría (31,7% real) y del IGV interno (10,6% real), que en conjunto explicaron más de la mitad del incremento de la recaudación tributaria. A nivel sectorial, el aumento de los precios de exportación (IPX: 33,0%) impulsó la recaudación de los tributos internos del sector minería (73,2% real) y, junto con el dinamismo del PBI, favoreció la recaudación de otros sectores, como el comercio (17,0% real). Asimismo, las mayores importaciones FOB contribuyeron al crecimiento de la recaudación de las cuentas aduaneras (6,5% real), aunque este efecto fue atenuado por la disminución del tipo de cambio (-6,9%).

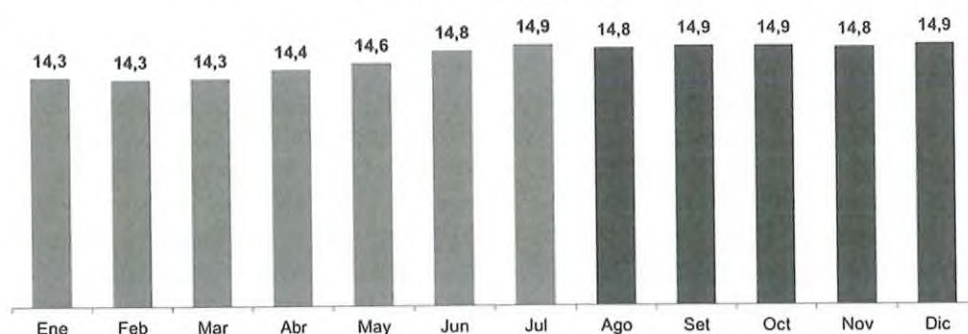
Ingresos tributarios del gobierno central (% del total, millones de S/ y var. % real anual)

Concepto	Peso 2025 (%)	Julio			Acum. a julio	
		Millones de S/		Var. % real	Var. millones de S/	Var. % real
		2025	2026			
Ingresos tributarios del gobierno central	100,0	12 907	15 873	18,2	18 049	13,8
1. Impuesto a la Renta	45,1	4 996	6 461	24,3	9 353	15,1
Pagos a cuenta	37,4	4 820	6 193	23,5	9 176	20,6
IR Personas Naturales	11,5	1 410	1 647	12,3	1 994	11,9
IR Personas Jurídicas	25,9	3 410	4 546	28,1	7 182	25,1
Regularización	7,7	176	268	46,6	176	-1,9
2. IGV	53,9	7 708	9 019	12,4	6 928	9,1
IGV Interno	31,9	4 560	5 099	7,5	4 608	10,6
IGV Importado	22,0	3 149	3 920	19,6	2 320	6,9
3. ISC	5,7	850	947	7,0	869	11,6
ISC Interno	3,7	543	628	11,3	640	13,7
ISC Importado	2,0	308	318	-0,6	230	7,8
4. Aranceles	1,0	138	152	5,9	40	0,8
5. Otros	11,2	1 479	1 587	3,1	1 038	6,6
ITAN	4,3	697	707	-2,5	289	4,2
IEM	1,0	3	0	-100,0	857	97,7
Multas	0,9	60	79	26,8	-28	-7,3
Resto ¹	5,0	720	801	7,0	-79	-4,8
6. Devoluciones	-16,9	-2 266	-2 293	-2,7	-180	-2,3

1/ Incluye el ITF, fraccionamientos, detracciones, entre otros.
Fuente: BCRP, Sunat y MEF.

En lo que resta del año, se prevé que los ingresos tributarios del gobierno central continúen creciendo, en línea con los supuestos de crecimiento y precios de exportación del MMM. Así, entre agosto y diciembre, la recaudación tributaria crecería en promedio 5,9% real, lo que permitiría alcanzar un nivel de 14,9% del PBI en 2026, consistente con lo previsto en el MMM 2027-2030.

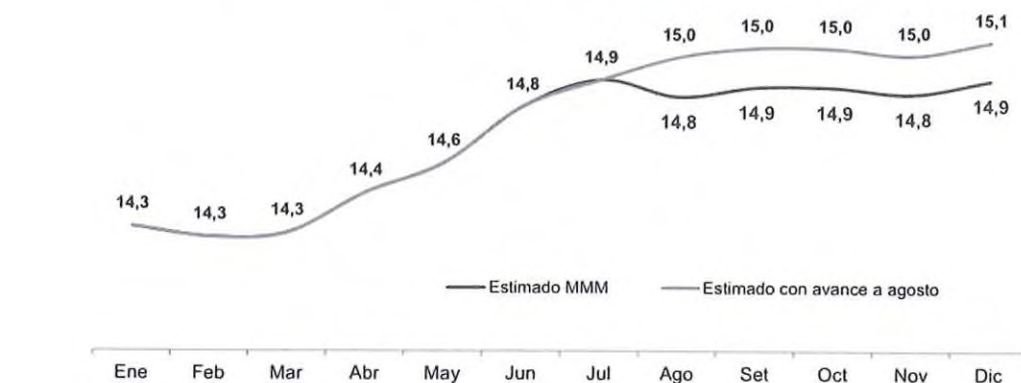
Ingresos tributarios del gobierno central, 2026 (% del PBI anualizado)



Fuente: Sunat, MEF y proyecciones MEF.

Es importante resaltar que la recaudación tributaria registrada en agosto 2026 fue superior a lo previsto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para dicho mes. En agosto de 2026, los ingresos tributarios del gobierno central superaron lo previsto en S/ 2 107 millones, principalmente por la mayor recaudación del Impuesto a la Renta (+S/ 762 millones) y del Impuesto Especial a la Minería (+S/ 249 millones), en un contexto de incremento del precio del cobre (39,7% en el segundo trimestre de 2026 y 38,3% en julio de 2026) y de registro de ingresos extraordinarios. A ello se sumaron menores devoluciones por S/ 792 millones, entre otros factores. Con este resultado, se generaría un ingreso adicional equivalente a 0,16% del PBI.

Ingresos tributarios del gobierno central, 2026 (% del PBI anualizado)



Fuente: Sunat, MEF y proyecciones MEF.

Por otro lado, en 2026, los Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Ley de Presupuesto Público ascienden a S/ 171 240 millones. Cabe señalar que **los RO previstos en la Ley de Presupuesto Público contemplaron los recursos consistentes con:**

- Las proyecciones de ingresos fiscales del MMM 2026-2029
- Los saldos de balance de años anteriores provenientes de fondos públicos, como el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional (Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional).
- Los saldos de entidades empresariales del Estado, como las del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- Los fondos a atenderse en Recursos Determinados con cargo a Recursos Ordinarios, como las transferencias relacionadas al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados (FED), al Fideicomiso Loreto y al incremento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) como resultado de la aplicación de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- Otros ingresos relacionados con el traslado de recursos producto de la aplicación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, según los cuales una parte de los Recursos Directamente Recaudados pasa a estar a disposición del Tesoro Público a partir del año fiscal 2023
- Ingresos adicionales que se esperan obtener en 2026 por medidas de administración y de política tributaria, y por una estimación de la recuperación de deuda tributaria mediante la gestión del Tribunal Fiscal, por un valor equivalente al 1% del PBI.

No obstante, considerando las mejores condiciones macroeconómicas previstas en el MMM 2027-2030 y la mayor recaudación registrada a agosto de 2026, la proyección actualizada de los Recursos Ordinarios (RO) ascendería a S/ 175 749 millones, superando en S/ 3,8 mil millones el monto previsto en la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas (S/ 171 949 millones). Este incremento, que generaría un margen adicional para financiar el

presupuesto vigente, responde principalmente al alza de los precios de exportación y al dinamismo de la actividad económica. En particular, los ingresos por impuestos y contribuciones obligatorias superarían en S/ 16,0 mil millones lo previsto en el PIA, destacando el Impuesto a la Renta (S/ 8,4 mil millones), los impuestos a la producción y consumo (S/ 5,6 mil millones) y otros impuestos (S/ 3,5 mil millones). Este efecto sería parcialmente compensado por una reducción de S/ 10,1 mil millones en el rubro otros, asociada a medidas de administración y política tributaria previstas en el PIA cuya implementación no se habría concretado.

Asimismo, la mayor recaudación tributaria favorecería otras fuentes de financiamiento, principalmente los Recursos Determinados, mediante mayores recursos por canon, sobrecanon, regalías, FONCOMUN y Fondo de Compensación Regional (FONCOR). En particular, el canon minero se incrementaría en aproximadamente S/ 5 mil millones respecto de lo previsto en el PIA 2026 (S/ 4 650 millones).

Recursos Ordinarios, 2026 (Millones de S/)

	PIA (A)	RO Actualizado (B)	(B) - (A)
TOTAL	169 032	175 749	6 717
1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias	149 596	165 592	15 996
Impuesto a la Renta	72 754	81 174	8 420
Impuesto a la Propiedad	7 520	8 131	611
Impuesto a la Producción y Consumo	85 368	90 934	5 565
Impuesto sobre el comercio y las transacciones internacionales	1 994	2 023	28
Otros Impuestos	6 659	10 167	3 509
Devolución de Impuestos ¹	-24 699	-26 837	-2 138
2. Venta de Bienes, Servicios, Derechos Administrativos y otros	9 829	10 590	761
Comisión de recaudación - SUNAT	-3 310	-3 850	-540
Comisión de Tesorería - Banco de la Nación	-388	-500	-112
Otros ²	13 527	14 941	1 413
3. Venta de Activos Financieros y No Financieros	49	65	16
4. Transferencias	-856	-846	10
Transferencias Predeterminadas a Gob. Regionales y Locales ³	-575	-565	10
Transferencias de Entidades y uso de fondos, deducciones ⁴	-281	-281	0
5. Otros⁵	10 415	349	-10 066

NOTA: Tanto el PIA RO y el RO Actualizado no consideran el incremento del Foncomun por la aplicación de la Ley N° 32387 puesto que dicha cuenta corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

1/ Corresponde a las devoluciones de impuestos netos de detracciones del Foncomun y Foncor, así como de los documentos valorados. 2/ Considera ingresos no tributarios del Gobierno Central como: regalías, concesiones, intereses de depósitos, Gravamen Especial Minero, utilidades de empresas públicas, entre otros. Además, incluye las transferencias de entidades empresariales (FONAFE). 3/ Corresponde a los recursos predeterminados asignados a los Gobiernos Subnacionales de la Amazonía como compensación por la eliminación de exoneraciones tributarias (Leyes N° 28575, 30712, 30896 y 30897). 4/ Fondos a atenderse en Recursos Determinados (Fideicomiso Loreto y Fondo de Estímulo al Desempeño-FED). 5/ Corresponde a Fondos Públicos a favor de la Cuenta Única del Tesoro Público.

Fuente: Ley N° 32513, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026", DGPP, Sunat, MEF y proyecciones MEF.

Recursos Ordinarios, 2026

(Millones de S/)

RO consistente con Ley N.º 32732 ¹ (A)	RO Actualizado (B)	(B) - (A)
171 949	175 749	3 800

NOTA: Tanto el RO consistente con la Ley N.º 32732 y el RO Actualizado no consideran el incremento del Foncomun por la aplicación de la Ley N.º 32387 puesto que dicha cuenta corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

1/ "Ley que aprueba créditos Suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar La transición democrática; y dicta otras medidas" publicado en El Peruano el 19 de julio de 2026.

Fuente: Ley N.º 32513, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026", DGPP, Sunat, MEF y proyecciones MEF.

II. Gasto no financiero del gobierno general

En 2026, el gasto no financiero del Gobierno General permitiría sostener los compromisos presupuestarios y la ejecución de inversiones, considerando también mayores requerimientos para afrontar eventos adversos. En el MMM se proyectó que dicho gasto ascendería a S/ 262 mil millones, incluyendo los compromisos de la Ley de Presupuesto, los recursos adicionales aprobados durante el año y los mayores requerimientos asociados a fenómenos naturales y elevados precios de los combustibles. Excluyendo estos últimos, el gasto se estima en S/ 257 mil millones (19,1% del PBI). Por componentes, el gasto corriente alcanzaría S/ 191 mil millones (14,2% del PBI), explicado principalmente por gastos recurrentes en remuneraciones (S/ 81 mil millones), bienes y servicios (S/ 74 mil millones) y transferencias (S/ 36 mil millones), manteniendo una participación relativamente estable en el PBI. Por su parte, el gasto de capital ascendería a S/ 66 mil millones (4,9% del PBI), principalmente por la inversión pública (S/ 61 mil millones), que se mantendría en niveles elevados pese a una menor asignación presupuestaria respecto de 2025, en línea con las medidas adoptadas para priorizar y sostener su ejecución, como las previstas en el Decreto de Urgencia N.º 001-2026 y la Ley N.º 32732.

Gasto no financiero del gobierno general

(Millones de S/ y % del PBI)

	Millones de S/				% del PBI			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
Gasto no financiero (1+2)	209 327	229 824	241 743	256 837	20,6	20,7	19,9	19,1
1. Gasto corriente	156 413	162 450	173 693	191 093	15,4	14,6	14,3	14,2
Remuneraciones	62 615	68 011	73 331	81 127	6,1	6,1	6,0	6,0
Bienes y servicios	62 800	63 487	67 263	73 548	6,2	5,7	5,5	5,5
Transferencias	30 998	30 952	33 099	36 418	3,0	2,8	2,7	2,7
2. Gasto de capital	52 915	67 375	68 050	65 745	5,2	6,1	5,6	4,9
Inversión	46 114	54 733	59 024	61 102	4,5	4,9	4,9	4,5
Otros gastos	6 801	12 642	9 026	4 642	0,7	1,1	0,7	0,3

Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

El gasto no financiero presupuestario de 2026 se estima en S/ 241 mil millones, considerando la evolución del presupuesto disponible y su ejecución prevista al cierre del año. Se parte de un PIA de S/ 225 mil millones, que se incrementaría hasta alcanzar un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) aproximado de S/ 259 mil millones, como resultado de la incorporación de saldos de balance, transferencias entre entidades públicas, recursos de Obras por Impuestos (OxI), asignaciones para intervenciones específicas y el crédito suplementario aprobado en julio, entre otras modificaciones presupuestarias realizadas conforme al marco vigente. Sobre este PIM, se proyecta un nivel de ejecución del gasto no financiero de 93,1%, correspondiente a una ejecución de 95,8% en el gasto corriente y 86,7% en el gasto de capital.

Presupuesto para gasto no financiero
(Millones de S/)

	PIA				PIM			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
Gasto no financiero (1+2)	190 837	212 442	224 238	224 834	225 877	233 434	244 362	259 230
1. Gasto corriente	131 027	148 224	159 178	167 055	151 661	157 079	165 631	181 003
2. Gasto de capital	59 810	64 218	65 060	57 779	74 215	76 355	78 731	78 226

Fuente: MEF y proyecciones MEF.

Gasto no financiero presupuestal y ratio de ejecución
(Millones de S/ y %)

	Devengado				% de ejecución			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
Gasto no financiero (1+2)	201 400	212 398	225 810	241 289	89,2	91,0	92,4	93,1
1. Gasto corriente	144 903	149 813	159 769	173 434	95,5	95,4	96,5	95,8
2. Gasto de capital	56 497	62 585	66 040	67 855	76,1	82,0	83,9	86,7

Nota: El ratio de ejecución se calcula como el gasto no financiero presupuestal devengado respecto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) estimado.

Fuente: MEF y proyecciones MEF.

De esta manera, en lo que va de 2026, el gasto no financiero del Gobierno General viene mostrando un mayor dinamismo respecto del año anterior. Entre enero y julio, el gasto ascendió a alrededor de S/ 139 mil millones, registrando un crecimiento de 4,3% real respecto del mismo periodo de 2025, explicado principalmente por el gasto corriente, que aumentó 8,2% real, mientras que el gasto de capital se redujo 7,1% real. Este comportamiento, junto con el nivel estimado para el cierre del año, permite aproximar la trayectoria del gasto durante los meses restantes de 2026.

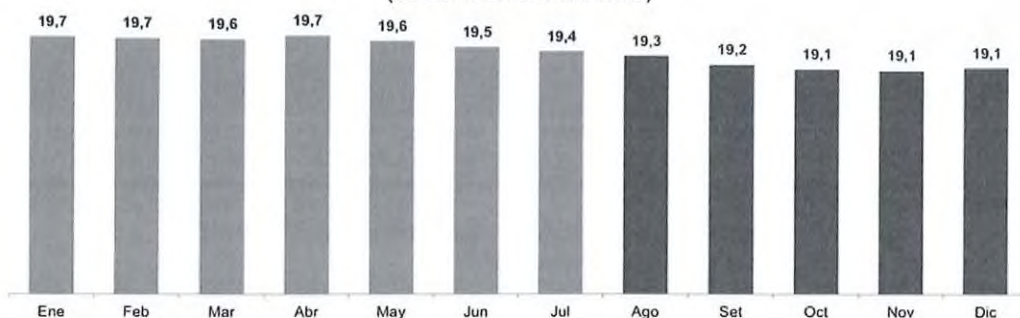
Gasto no financiero del gobierno general
(% del total, millones de S/ y var. % real anual)

Concepto	Peso (%)	Julio			Acum. a julio	
		Millones de S/		Var. % real anual	Var. en millones de S/	Var. % real anual
		2025	2026			
Gasto no financiero (1+2)	100,0	21 388	22 344	0,4	10 089	4,3
1. Gasto corriente	71,9	16 241	17 298	2,3	11 379	8,2
Remuneraciones	30,3	6 859	7 471	4,7	4 638	7,4
Bienes y servicios	27,8	5 826	5 987	-1,3	4 817	10,1
Transferencias	13,7	3 556	3 840	3,8	1 923	6,4
2. Gasto de capital	28,1	5 147	5 046	-5,8	-1 289	-7,1
Inversión	24,4	4 366	4 955	9,1	747	-0,7
Otros	3,7	781	91	-88,8	-2 036	-42,6

Fuente: BCRP y MEF.

En lo que resta del año, se prevé que la trayectoria del gasto no financiero del Gobierno General converja gradualmente hacia el nivel estimado para el cierre de 2026. Así, el gasto pasaría de 19,4% del PBI anualizado en julio a 19,3% en agosto, a 19,2% en setiembre y alrededor de 19,1% desde octubre, hasta alcanzar S/ 257 mil millones al cierre del año. Esta trayectoria es consistente con la ejecución prevista para los meses restantes y con la evolución esperada de sus principales componentes.

Gasto no financiero del gobierno general (% del PBI anualizado)



Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

Esta trayectoria se encuentra en línea con el resultado observado en agosto, cuando el gasto no financiero del Gobierno General se ubicó en 19,3% del PBI anualizado. En dicho mes, el gasto creció 3,8% real, en un contexto en el que su evolución interanual estuvo condicionada por una base de comparación elevada en agosto de 2025, asociada principalmente a las medidas de apoyo financiero a Petroperú y a los honramientos de garantías de programas de crédito con garantía estatal. Con ello, entre enero y agosto de 2026, el gasto acumuló un crecimiento de 4,3% real.

III. Déficit del Sector Público no Financiero

La trayectoria fiscal prevista para 2026 contempla una reducción del déficit fiscal, en un contexto de mayores ingresos que permiten sostener los compromisos presupuestarios y atender intervenciones prioritarias. De acuerdo con el MMM 2027-2030, el déficit fiscal se ubicaría en 1,8% del PBI, nivel inferior en 0,4 puntos porcentuales al registrado en 2025. Esta evolución estaría sustentada principalmente en el crecimiento de los ingresos fiscales, que aumentarían 9,3% real y alcanzarían el 19,4% del PBI (19,0% en 2025), impulsados por los elevados precios de las materias primas y el dinamismo de la actividad económica nacional, cuyo crecimiento se proyecta en 3,4% real. Por su parte, el gasto no financiero del Gobierno General crecería 4,3% real, en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura, el crédito suplementario aprobado en julio y los recursos adicionales destinados a intervenciones prioritarias, en un contexto de choques adversos asociados al Fenómeno El Niño y al incremento de los precios de los combustibles. Por componentes, esta evolución reflejaría una mayor rigidez del gasto, con un crecimiento del gasto corriente de 6,7% real.

Resumen de las cuentas fiscales del SPNF

(Millones de S/; % del PBI)

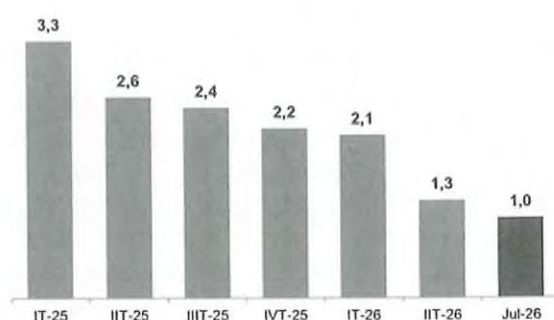
	Millones de S/				% del PBI			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
I. Ingresos del Gobierno General	196 730	207 207	230 801	261 610	19,3	18,7	19,0	19,4
Del cual:								
Ingresos tributarios del gobierno central	147 246	155 756	175 156	200 620	14,5	14,0	14,4	14,9
II. Gasto no financiero del Gobierno General	209 327	229 824	241 743	256 837	20,6	20,7	19,9	19,1
Del cual:								
Gasto Corriente	156 413	162 450	173 693	191 093	15,4	14,6	14,3	14,2
Gasto de Capital	52 915	67 375	68 050	65 745	5,2	6,1	5,6	4,9
III. Resultado Primario de EPNF	1 300	2 887	3 746	-2 333	0,1	0,3	0,3	-0,2
IV. Resultado Primario del SPNF (I - II + III)	-11 297	-19 730	-7 196	2 439	-1,1	-1,8	-0,6	0,1
V. Intereses del SPNF	16 711	18 532	19 230	21 272	1,6	1,7	1,6	1,6
VI. Resultado Económico del SPNF (IV - V)	-28 008	-38 262	-26 426	-18 833	-2,8	-3,4	-2,2	-1,4

Nota: Para todas las variables se considera lo publicado en el MMM; no obstante, en el gasto se considera solo lo consistente con el presupuesto aprobado a inicios de año y el crédito suplementario de julio.

Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

A julio de 2026, el déficit fiscal alcanzó 1,0% del PBI anualizado, un nivel inferior al registrado en 2025 y a lo previsto para el cierre del año, como resultado de las dinámicas observadas en los ingresos fiscales, el gasto público y el resultado de las Empresas Públicas No Financieras (EPNF). La reducción del déficit fiscal en lo que va del año se explica en mayor medida al importante incremento de los ingresos fiscales (ene-jul: 13,9% real), sustentado en los elevados precios de las materias primas. Por su parte, el gasto no financiero registró una expansión de 4,3% real entre enero y julio, explicada por el crecimiento del gasto corriente (8,2% real). Asimismo, las empresas públicas no financieras registraron a julio un superávit de 0,3% del PBI anualizado.

Déficit fiscal del SPNF
(% del PBI anualizado)



Ingresos y gasto no financiero del gobierno general
(% del PBI anualizado)



Fuente: BCRP.

La mayor recaudación registrada en agosto de 2026 mejoraría las perspectivas fiscales y permitiría reducir la proyección del déficit fiscal para el cierre del año de 1,4% a 1,2% del PBI, generando mejores condiciones para atender requerimientos prioritarios de financiamiento. Previamente, en ausencia de medidas adicionales, se esperaba que el déficit convergiera hacia 1,4% del PBI, principalmente por el tránsito de las empresas públicas no financieras hacia un resultado deficitario. En particular, se proyectaba que las EPNF pasaran del superávit de 0,3% del PBI anualizado registrado en julio a un déficit de 0,2% del PBI al cierre del año, equivalente a una reducción de 0,5 puntos porcentuales, debido a los mayores pagos de Petroperú vinculados al esquema de financiamiento habilitado para atender sus obligaciones vencidas. Este escenario también consideraba que los ingresos tributarios se mantendrían estables durante los meses restantes, que el gasto no financiero registraría una ligera reducción por el retiro de gastos puntuales de capital y que el pago de intereses permanecería estable.

No obstante, la recaudación tributaria de agosto superó en S/ 2,1 mil millones lo previsto para dicho mes, equivalente a 0,16 puntos porcentuales del PBI, resultado observado con posterioridad a la publicación del MMM 2027-2030. Dado que las demás cuentas fiscales evolucionaron conforme a lo previsto, este ingreso adicional permitiría reducir la proyección del déficit fiscal de 1,4% a 1,2% del PBI al cierre de 2026.

Déficit fiscal del SPNF, 2026 (% del PBI anualizado)



1/ Para todas las variables se considera lo publicado en el MMM; no obstante, en el gasto no financiero del gobierno general se considera solo lo consistente con el presupuesto aprobado a inicios de año y el crédito suplementario de julio.
Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

La mejora de los ingresos fiscales y la proyección de un déficit por debajo del límite legal generan un margen fiscal para atender requerimientos prioritarios de financiamiento, manteniendo una gestión prudente y responsable de las finanzas públicas. Para 2026, se proyecta un déficit fiscal de 1,2% del PBI, inferior al límite legal de 1,8% del PBI establecido en el Decreto Legislativo N° 1621. Según las estimaciones de la DGPMACDF, ello representa un margen de S/ 8 400 millones, que debe administrarse asegurando el cumplimiento de la regla fiscal y preservando la capacidad de respuesta del Estado frente a posibles contingencias y riesgos.

Este margen fiscal cobra especial importancia ante la necesidad de atender oportunamente las prioridades del país sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Si bien la mejora de los ingresos fiscales ofrece condiciones para atender dichas necesidades, persisten riesgos asociados a la posible intensificación del Fenómeno El Niño (FEN) costero hacia fines de 2026 e inicios de 2027, así como a las disrupciones en la oferta de petróleo por el conflicto en Medio Oriente. Estos eventos podrían afectar la actividad económica, reducir los ingresos fiscales y generar mayores requerimientos de gasto. En ese contexto, y en línea con las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Consejo Fiscal, resulta importante priorizar el financiamiento de intervenciones temporales y de alta prioridad, especialmente aquellas orientadas a la prevención y mitigación de los efectos del FEN, evitando que los ingresos extraordinarios generen compromisos permanentes de gasto y preservando la sostenibilidad fiscal.

Asimismo, de acuerdo con el MMM de agosto de 2026, existen brechas de eficiencia en educación, salud e inversión pública, así como estimaciones de pérdidas e ineficiencias equivalentes a entre 2,4% y 2,5% del PBI. En ese sentido, fortalecer la evaluación de las intervenciones, su vinculación con resultados y la reasignación de recursos hacia usos de mayor impacto permitiría obtener mejores resultados y contribuir a generar espacio fiscal para atender nuevas prioridades. De manera complementaria, la reducción del incumplimiento tributario, estimado en 9,0% del PBI en 2025, junto con la ampliación de la base tributaria, la simplificación del sistema y la modernización de la administración tributaria contribuiría a fortalecer los ingresos permanentes y sostener el financiamiento de las políticas públicas en el mediano plazo.

Adicionalmente, con respecto a antecedentes sobre la evolución del gasto corriente y las medidas de eficiencia, entre 2015 y 2025, el gasto corriente pasó de S/ 97 mil millones a S/ 174 mil millones, con un incremento nominal de S/ 77 mil millones (80%), asociado principalmente al aumento de remuneraciones y adquisiciones de

bienes y servicios. Asimismo, el informe destaca las medidas de contención de determinados gastos y de priorización de recursos establecidas mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2026, que deben mantenerse como parte de una gestión orientada a mejorar la composición y calidad del gasto.

En síntesis, la DGPMACDF señala que el MMM 2027-2030 contemplaba un déficit fiscal de 1,8% del PBI para 2026, considerando recursos adicionales por aproximadamente S/ 4,8 mil millones destinados a la atención de eventos adversos. Al excluir la incorporación de dichos recursos en la proyección de gasto, el déficit estimado se reduce a 1,4% del PBI, mientras que la mayor recaudación registrada en agosto de 2026, superior en S/ 2,1 mil millones a lo previsto, permitiría reducir dicha proyección a 1,2% del PBI. En consecuencia, la DGPMACDF estima un espacio fiscal de hasta S/ 8 400 millones, respecto del límite legal de déficit de 1,8% del PBI, dentro del cual se considera la mayor proyección de Recursos Ordinarios por S/ 3 800 millones respecto del monto consistente con la Ley N° 32732, lo cual permitiría evaluar el financiamiento de intervenciones prioritarias durante el Año Fiscal 2026, incluida la atención de eventos adversos, considerando el impacto de las nuevas asignaciones sobre el déficit fiscal, a fin de no superar el límite legal y preservar la capacidad de respuesta frente a posibles contingencias.

Por su parte, la Dirección General del Tesoro Público propone aprobar la emisión interna y/o externa de bonos, que en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma equivalente a S/ 4 429 millones, destinada al financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión y programas de inversión en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; ejecución de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI); así como al financiamiento temporal de gasto corriente no permanente que demande la ejecución de mantenimiento de infraestructura escolar, bajo la modalidad de subvenciones a Directores, en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027, y la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027. La referida emisión puede ser realizada hasta el 31 de diciembre de 2027.

La emisión interna de bonos se ejecuta a través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o el mecanismo que lo sustituya. La emisión externa de bonos, así como la emisión interna de bonos, en caso se utilice un mecanismo que sustituya al Programa de Creadores de Mercado, se implementan mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en la que se determinan las condiciones y contrataciones aplicables a la referida emisión.

Asimismo, la referida emisión de bonos señala que está fuera de los montos máximos autorizados para las operaciones de endeudamiento interno a que refiere el artículo 3 de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y que los recursos que no hubieran sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2026 deben ser devueltos a la Cuenta Única del Tesoro Público. En el caso de los recursos al Ministerio de Educación se aplica lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA LEY

2.1. OBJETO

El proyecto de Ley tiene por **objeto** aprobar medidas que permitan el financiamiento de mayores gastos asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones.

2.2 FINALIDAD

La **finalidad** del proyecto de Ley es aprobar la incorporación de recursos vía Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 228 414 502,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y brindar autorizaciones para la ejecución de los recursos autorizados; así como otorgar permisos considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente, que faculden el cumplimiento de compromisos vía el otorgamiento de bonificaciones excepcionales y que permitan efectuar modificaciones presupuestarias con recursos identificados como saldos en partidas restringidas, según corresponda, en dos Entidades del Gobierno Nacional con cargo a su presupuesto institucional autorizado mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en el marco de las acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales.

2.3. MARCO JURÍDICO

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes. Asimismo, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo, ejerce el derecho de iniciativa legislativa con aprobación del Consejo de Ministros.

Aunado a ello, el artículo 12 del cuerpo legal precitado dispone que los proyectos de ley que propone el Presidente de la República, en ejercicio de su derecho a iniciativa legislativa, deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República para su presentación.

Al respecto, el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República precisa que las proposiciones legislativas sobre créditos suplementarios, transferencias de partidas y habilitaciones son presentadas por el Presidente de la República; no pueden contener materia distinta a la presupuestaria; y se tramitan en la Comisión Bicameral, conforme al procedimiento previsto para la Ley de Presupuesto, en lo que les sea aplicable.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 106 y 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República las proposiciones legislativas presentadas por el presidente de la República corresponden, entre otros, a materia presupuestaria debiendo contar con una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido; y establece los requisitos formales para la presentación de las referidas proposiciones legislativas. En ese sentido, la presente Ley se encuentra enmarcada en el derecho de iniciativa legislativa del Presidente de la República, el mismo que cumple los requisitos generales y especiales señalados en los artículos 106 y 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República.

Bajo ese contexto, es pertinente señalar que, en los artículos del presente proyecto de ley se aprueba la incorporación de recursos vía Créditos Suplementarios, conforme a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los Créditos

Suplementarios, las que se aprueban mediante Ley, razón por la cual se justifica la incorporación en el presente proyecto de Ley. Similar justificación resulta aplicable para la autorización de Transferencias Financieras, según lo señalado en el artículo 76 del citado Decreto Legislativo.

Asimismo, se brindan autorizaciones y se permiten modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo al presupuesto institucional de dos pliegos del Gobierno Nacional (Ministerio de Educación y Ministerio de Transportes y Comunicaciones) que requieren facultarse para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria y hacer uso de recursos públicos a nivel de determinadas categorías presupuestarias y/o partidas de gasto restringidas, según corresponda, y que requieren de excepciones en norma con rango de ley a medidas establecidas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4. JUSTIFICACIÓN

En ese marco legal, corresponde gestionar una norma con rango de ley que permita autorizar la incorporación de recursos vía Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 228 414 502,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, brindar autorizaciones para la ejecución de los recursos autorizados, así como otorgar permisos considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente; en el marco de las acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales.

3. FUNDAMENTO TÉCNICO

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El problema público que se plantea abordar en el presente Proyecto de Ley se relaciona con la insuficiencia financiera y presupuestal de las entidades del gobierno nacional y diversos gobiernos regionales para: el desarrollo de acciones que permitan la preparación, atención y mitigación de los efectos e impacto del Fenómeno El Niño; el cierre de brechas y la continuidad de ejecución de las inversiones en infraestructura; el desarrollo de acciones que permitan combatir la inseguridad ciudadana y el crimen organizado; el fortalecimiento de la prestación de servicios públicos vinculados a la salud, educación; así como la atención de otros servicios y obligaciones esenciales. Por lo que, para abordar esta problemática se requiere una habilitación legal excepcional para incorporar mayores recursos al presupuesto del Sector Público.

En ese mismo orden, una entidad de gobierno enfrenta limitaciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y otra entidad para el cumplimiento de compromisos con el personal administrativo vía autorización del otorgamiento de un bono extraordinario, con cargo al uso de saldos identificados en su presupuesto institucional, debido a restricciones establecidas en la normatividad presupuestaria vigente; las cuales requieren de una autorización en norma con rango de ley que les permita efectuar una re-priorización de los recursos de sus presupuestos institucionales autorizados mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como la aprobación para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria.

Es así que, este crédito suplementario busca dotar de recursos adicionales a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar las siguientes medidas:

- a. El pago de las obligaciones previsionales y el desarrollo de acciones que fortalecen la soberanía, la independencia y la integridad de la nación a cargo del Ministerio de Defensa (MINDEF).
- b. El cumplimiento de obligaciones previsionales, el desarrollo de acciones y de equipamiento, así como de ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que permitan abordar la seguridad ciudadana, a cargo del Ministerio del Interior (MININTER).
- c. La construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- d. Los servicios para la implementación inicial de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales y la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- e. Las intervenciones en infraestructura de educación básica en el marco del Fenómeno El Niño (FEN) y para la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU). La medida incluye la dotación de recursos para aplicar el mecanismo de subvenciones a favor de directores de instituciones educativas públicas; mecanismo que corresponde al que se viene aplicando en el marco del artículo 73 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- f. Las intervenciones estratégicas en salud pública en el marco del FEN, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la atención integral de la anemia y la cobertura de las prestaciones conforme a las políticas de aseguramiento universal de salud, a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Integral de Salud (SIS) y diversos gobiernos regionales.
- g. Las actividades de intervención inmediata e inversiones en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- h. Las medidas asociadas al desarrollo agrario a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- i. El pago de obligaciones contraídas por el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- j. El apoyo al sector productivo y pesquero, así como la adquisición de bienes manufacturados en materia educativa a través del mecanismo de núcleos ejecutores, a cargo del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- k. La subvención económica adicional para los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- l. La continuidad operativa de los servicios prestacionales e institucionales y diversas intervenciones en el marco del FEN, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- m. Las intervenciones prioritarias del Sector Comercio Exterior y Turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).
- n. Las intervenciones para el desarrollo de las actividades asociadas a la visita apostólica de su Santidad el Papa León XIV al departamento de Lambayeque.
- o. Gastos operativos prioritarios del Despacho Presidencial (DP)



- p. La ejecución de inversiones en diversas entidades del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ayacucho, vinculadas a la provisión de servicios en salud, educación, transporte, agua y saneamiento, entre otros.
- q. Atención de necesidades de gastos excepcionales asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios.

Asimismo, sobre medidas con cargo al presupuesto institucional de entidades y autorizaciones considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente:

- r. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitada por MINEDU
- s. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar proyectos de inversión y acciones de operación y mantenimiento que contribuyan al acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones y a la reducción de las brechas de conectividad en zonas rurales y de preferente interés social.



3.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Actualmente, diversos pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales presentan requerimientos de financiamiento para la ejecución de diversas acciones ante la inminente presencia del Fenómeno El Niño, la inseguridad ciudadana, el cumplimiento de obligaciones y la atención de necesidades en el marco de la provisión de servicios públicos; los cuales no pueden ser atendidos íntegramente con los recursos disponibles en sus presupuestos institucionales.



De acuerdo con los sustentos remitidos por las entidades solicitantes, los recursos existentes se encuentran comprometidos para el cumplimiento de compromisos y metas programadas o resultan insuficientes para atender las demandas adicionales identificadas, por lo que se requiere incorporar mayores recursos al presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 que permita financiar las siguientes medidas:

- a. El pago de las obligaciones previsionales y el desarrollo de acciones que fortalecen la soberanía, la independencia y la integridad de la nación a cargo del Ministerio de Defensa (MINDEF).
- b. El cumplimiento de obligaciones previsionales, el desarrollo de acciones y de equipamiento, así como de ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que permitan abordar la seguridad ciudadana, a cargo del Ministerio del Interior (MININTER).
- c. La construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- d. Los servicios para la implementación inicial de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales y la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- e. Las intervenciones en infraestructura de educación básica en el marco del Fenómeno El Niño (FEN) y para la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU). La medida incluye la dotación de recursos para aplicar el mecanismo de subvenciones a favor de directores de instituciones educativas públicas; mecanismo que corresponde al que se viene



aplicando en el marco del artículo 73 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- f. Las intervenciones estratégicas en salud pública en el marco del FEN, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la atención integral de la anemia y la cobertura de las prestaciones conforme a las políticas de aseguramiento universal de salud, a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Integral de Salud (SIS) y diversos gobiernos regionales.
- g. Las actividades de intervención inmediata e inversiones en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- h. Las medidas asociadas al desarrollo agrario a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- i. El pago de obligaciones contraídas por el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- j. El apoyo al sector productivo y pesquero, así como la adquisición de bienes manufacturados en materia educativa a través del mecanismo de núcleos ejecutores, a cargo del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- k. La subvención económica adicional para los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- l. La continuidad operativa de los servicios prestacionales e institucionales y diversas intervenciones en el marco del FEN, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- m. Las intervenciones prioritarias del Sector Comercio Exterior y Turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).
- n. Las intervenciones para el desarrollo de las actividades asociadas a la visita apostólica de su Santidad el Papa León XIV al departamento de Lambayeque.
- o. Gastos operativos prioritarios del Despacho Presidencial (DP)
- p. La ejecución de inversiones en diversas entidades del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ayacucho, vinculadas a la provisión de servicios en salud, educación, transporte, agua y saneamiento, entre otros.
- q. Atención de necesidades de gastos excepcionales asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios.

De otro lado, dos entidades han identificado saldos en su presupuesto institucional que requieren de autorizaciones en norma con rango de ley para contar con excepciones a la normatividad presupuestaria vigente establecida tanto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, como en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; de manera que permita a dichas entidades realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos que se encuentran en partidas restringidas y contar las facultades para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria, según corresponda:

- r. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitada por MINEDU
- s. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar proyectos de inversión y acciones de operación y mantenimiento que contribuyan al acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones y a la

reducción de las brechas de conectividad en zonas rurales y de preferente interés social.

En ese sentido, la aprobación de recursos adicionales mediante Crédito Suplementario al presupuesto del sector público para el presente año fiscal 2026 y el otorgamiento de autorizaciones y excepciones en norma con rango de ley sobre la normatividad presupuestaria vigente; permitirá garantizar el financiamiento para la atención de los diversos compromisos, intervenciones e inversiones antes señaladas, a cargo de los referidos pliegos de Gobierno Nacional y Regional. Asimismo, en cuanto al financiamiento a medidas en materia de inversión, cabe resaltar que los proyectos de inversión comprendidos en el proyecto normativo cuentan con la conformidad de la Oficina de Inversiones de cada sector respecto al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por dicho sector.

3.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La presente ley resulta **necesaria** ante la no disponibilidad de recursos en el presupuesto de las diversas entidades de Gobierno Nacional y Gobierno Regional ni en la Reserva de Contingencia, para que diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales cuenten con recursos adicionales vía crédito suplementario que permitan financiar el desarrollo de acciones de preparación, atención y mitigación frente al Fenómeno El Niño, y el fortalecimiento de acciones frente a la inseguridad ciudadana, así como para la prestación de servicios públicos vinculados a la salud, educación, entre otros servicios y obligaciones esenciales.

Asimismo, es necesaria para que dos entidades que han identificado saldos en sus presupuestos institucionales puedan contar con autorizaciones que les permitan atender compromisos con cargo a saldos identificados en sus presupuestos institucionales exceptuándose de restricciones establecidas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, la propuesta normativa resulta **viable**, dado que existen mayores recursos que pueden ser incorporados al presupuesto del sector público vía crédito suplementario hasta por la suma de S/ 3 800 millones en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios así como la emisión de bonos del Tesoro Público hasta por la suma de S/ 4 429 millones, correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los cuales requieren autorización por norma con rango de ley; conforme lo establecen las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que contempla la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios aprobados por ley.

Asimismo, es viable dado que se brindan autorizaciones y se permiten modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional de dos pliegos del Gobierno Nacional (MINEDU y MTC), que requieren norma con rango de Ley, para facultarse para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria y hacer uso de recursos públicos a nivel de determinadas categorías presupuestarias y/o partidas de gasto restringidas, según corresponda, y que requieren de excepciones en norma con rango de ley a medidas establecidas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De igual manera, la propuesta normativa resulta **oportuna** porque permitirá financiar el desarrollo de las siguientes acciones de preparación, atención y mitigación frente al Fenómeno El Niño, el fortalecimiento de acciones frente a la inseguridad ciudadana, la prestación de servicios públicos vinculados a la salud, educación, y la atención de otros servicios y obligaciones esenciales; de cara al cierre del presente año fiscal:

- a. El pago de las obligaciones previsionales y el desarrollo de acciones que fortalecen la soberanía, la independencia y la integridad de la nación a cargo del Ministerio de Defensa (MINDEF).
- b. El cumplimiento de obligaciones previsionales, el desarrollo de acciones y de equipamiento, así como de ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que permitan abordar la seguridad ciudadana, a cargo del Ministerio del Interior (MININTER).
- c. La construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- d. Los servicios para la implementación inicial de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales y la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- e. Las intervenciones en infraestructura de educación básica en el marco del Fenómeno El Niño (FEN) y para la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU). La medida incluye la dotación de recursos para aplicar el mecanismo de subvenciones a favor de directores de instituciones educativas públicas; mecanismo que corresponde al que se viene aplicando en el marco del artículo 73 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- f. Las intervenciones estratégicas en salud pública en el marco del FEN, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la atención integral de la anemia y la cobertura de las prestaciones conforme a las políticas de aseguramiento universal de salud, a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Integral de Salud (SIS) y diversos gobiernos regionales.
- g. Las actividades de intervención inmediata e inversiones en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- h. Las medidas asociadas al desarrollo agrario a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- i. El pago de obligaciones contraídas por el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- j. El apoyo al sector productivo y pesquero, así como la adquisición de bienes manufacturados en materia educativa a través del mecanismo de núcleos ejecutores, a cargo del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- k. La subvención económica adicional para los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- l. La continuidad operativa de los servicios prestacionales e institucionales y diversas intervenciones en el marco del FEN, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).



- m. Las intervenciones prioritarias del Sector Comercio Exterior y Turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).
- n. Las intervenciones para el desarrollo de las actividades asociadas a la visita apostólica de su Santidad el Papa León XIV al departamento de Lambayeque.
- o. Gastos operativos prioritarios del Despacho Presidencial (DP)
- p. La ejecución de inversiones en diversas entidades del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ayacucho, vinculadas a la provisión de servicios en salud, educación, transporte, agua y saneamiento, entre otros.
- q. Atención de necesidades de gastos excepcionales asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios.



Asimismo, permitirá a dos pliegos del Gobierno Nacional (MINEDU y MTC) contar con excepciones en norma con rango de Ley a la normatividad presupuestaria vigente y hacer uso de saldos de sus presupuestos institucionales oportunamente, a fin de facultarles para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria y hacer uso de recursos correspondientes a categorías presupuestarias o partidas de gasto restringidas, según corresponda:



- r. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitada por MINEDU
- s. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar proyectos de inversión y acciones de operación y mantenimiento que contribuyan al acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones y a la reducción de las brechas de conectividad en zonas rurales y de preferente interés social.



3.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

El **nuevo estado** que se generará con la aprobación del crédito suplementario por la suma de S/ 8 228 millones, será que diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional contarán con recursos adicionales para financiar las nuevas necesidades identificadas en torno al desarrollo de acciones de prevención y mitigación frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, el cierre de brechas de infraestructura, combatir la inseguridad ciudadana y el crimen organizado, fortalecer la prestación de servicios vinculados a salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales; así como contar con las autorizaciones respectivas para la ejecución de los recursos autorizados:



- a. El pago de las obligaciones previsionales y el desarrollo de acciones que fortalecen la soberanía, la independencia y la integridad de la nación a cargo del Ministerio de Defensa (MINDEF).
- b. El cumplimiento de obligaciones previsionales, el desarrollo de acciones y de equipamiento, así como de ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que permitan abordar la seguridad ciudadana, a cargo del Ministerio del Interior (MININTER).
- c. La construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).



- d. Los servicios para la implementación inicial de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales y la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- e. Las intervenciones en infraestructura de educación básica en el marco del Fenómeno El Niño (FEN) y para la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU). La medida incluye la dotación de recursos para aplicar el mecanismo de subvenciones a favor de directores de instituciones educativas públicas; mecanismo que corresponde al que se viene aplicando en el marco del artículo 73 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- f. Las intervenciones estratégicas en salud pública en el marco del FEN, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la atención integral de la anemia y la cobertura de las prestaciones conforme a las políticas de aseguramiento universal de salud, a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Integral de Salud (SIS) y diversos gobiernos regionales.
- g. Las actividades de intervención inmediata e inversiones en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- h. Las medidas asociadas al desarrollo agrario a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- i. El pago de obligaciones contraídas por el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- j. El apoyo al sector productivo y pesquero, así como la adquisición de bienes manufacturados en materia educativa a través del mecanismo de núcleos ejecutores, a cargo del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- k. La subvención económica adicional para los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- l. La continuidad operativa de los servicios prestacionales e institucionales y diversas intervenciones en el marco del FEN, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- m. Las intervenciones prioritarias del Sector Comercio Exterior y Turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).
- n. Las intervenciones para el desarrollo de las actividades asociadas a la visita apostólica de su Santidad el Papa León XIV al departamento de Lambayeque.
- o. Gastos operativos prioritarios del Despacho Presidencial (DP)
- p. La ejecución de inversiones en diversas entidades del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Ayacucho, vinculadas a la provisión de servicios en salud, educación, transporte, agua y saneamiento, entre otros.
- q. Atención de necesidades de gastos excepcionales asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios.



Asimismo, permitirá que dos pliegos del Gobierno Nacional (MINEDU y MTC) cuenten con excepciones en norma con rango de Ley a la normatividad presupuestaria vigente y hacer uso de saldos de sus presupuestos institucionales, a fin de facultarles para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria y hacer uso de recursos correspondientes a categorías presupuestarias o partidas de gasto restringidas, según corresponda:

- r. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitada por MINEDU.
- s. Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar proyectos de inversión y acciones de operación y mantenimiento que contribuyan al acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones y a la reducción de las brechas de conectividad en zonas rurales y de preferente interés social.



3.5 OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La propuesta normativa tiene por objeto aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 228 414 502,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; para financiar las nuevas necesidades de gasto identificadas en torno al desarrollo de acciones de prevención y mitigación frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, el cierre de brechas de infraestructura, combatir la inseguridad ciudadana y el crimen organizado, fortalecer la prestación de servicios vinculados a salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales. Asimismo, permite al MIDIS, MINEM, PRODUCE y MINEDU contar con las autorizaciones respectivas para la ejecución de los recursos autorizados; así como otorgar permisos considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente, que faculden el cumplimiento de compromisos vía el otorgamiento de bonificaciones excepcionales y que permitan efectuar modificaciones presupuestarias con recursos identificados como saldos en partidas restringidas, según corresponda, en dos Entidades del Gobierno Nacional con cargo a su presupuesto institucional autorizado mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



3.6 INFORMES TÉCNICOS

Ministerio de Defensa

Mediante el Oficio N° 01079-2026-MINDEF/DM, el Pliego 026 Ministerio de Defensa solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma total de S/ 1 832 288 016,00, a fin de financiar el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, el financiamiento del proyecto de inversión "Aviones Caza – Fase II", la adquisición de combustible y lubricantes para las unidades navales de superficie, y la ejecución de la XXXIII Expedición Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XXXIII. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 00540-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, con los sustentos correspondientes.



En el Informe N° 00540-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del MINDEF señala que dichas intervenciones no pueden ser atendidas con cargo al presupuesto institucional del Pliego 026 para el Año Fiscal 2026, por lo que sustenta una demanda adicional de S/ 1 832 288 016,00, que comprende: S/ 499 249 840,00 para el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, a favor de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas; S/ 1 197 000 000,00 para el financiamiento parcial del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2573425 "Aviones Caza - Fase II", a favor de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú; S/ 116 003 396,00 para la adquisición de combustible y lubricantes para las unidades navales de superficie; y S/ 20 034 780,00 para la ejecución de la XXXIII Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXXIII, estos dos últimos a favor de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú.

Por su parte, el Informe Legal N° 01765-2026-MINDEF/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINDEF, sobre la base del sustento técnico de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, considera viable, desde el punto de vista legal, continuar con la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la propuesta normativa, en tanto las referidas intervenciones resultan técnica y presupuestalmente procedentes.

Adicionalmente, mediante el Oficio N° 01152-2026-MINDEF/DM, que contiene el Informe N° 00576-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del MINDEF, se sustentan las modificaciones a la solicitud de los S/ 116 003 396,00 para la adquisición de combustible y lubricantes para las unidades navales de superficie, asignándose S/ 30 000 000,00 para la adquisición de 38 equipos mecánicos de ingeniería (maquinaria), de vehículos de soporte logístico y equipos para soporte técnico, y el importe de S/ 86 003 396,00 para la adquisición de combustible y lubricantes para las Unidades Navales de Superficie.

Ministerio del Interior

Mediante el Oficio N° 000264-2026-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a su favor, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la transferencia financiera que dicho pliego debe efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, para ser destinada exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la misma.

A través del Informe N° 001472-2026-IN-OGPP-OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior emite opinión técnica que sustenta la necesidad de autorizar la Transferencia de Partidas. En este contexto, señala que la Caja de Pensiones Militar Policial ha llevado a cabo la actualización de la proyección de los gastos relacionados con la planilla de pensiones de la Policía Nacional del Perú (PNP) y que, de acuerdo con la información proporcionada por la Caja de Pensiones Militar Policial.

Por su parte, el Informe N° 001779-2026-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que resulta legalmente viable la tramitación del proyecto de Decreto Supremo ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que sugiere proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.

Asimismo, mediante el Oficio N° 007294-2026-IN-SG, el Secretario General del Ministerio de Interior, por especial encargo del Ministro del Interior, remite una solicitud de asignación de recursos adicionales para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 007: M. del Interior, finalidad de financiar una IOARR de emergencia, orientada a fortalecer

la seguridad ciudadana a nivel nacional frente a los delitos de extorsión, homicidio y sicariato, secuestro y robo agravado; cuyo monto asciende a S/ 245 123 281.00.

A través del Informe N° 001619-2026-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, considera procedente remitir una (01) solicitud de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 245 123 281,00, a favor del Ministerio del Interior; para financiar la adquisición de vehículos policiales (camionetas Pick UP) y equipos de efectivo policial (chalecos antibalas), activos estratégicos vinculados a las intervenciones estratégicas contempladas en el Plan de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra la Criminalidad 2026-2028.

Por su parte, el Informe N° 001957-2026-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio del Interior concluye que resulta legalmente viable la tramitación de la solicitud de recursos adicionales propuesta por la Policía Nacional del Perú, el cual sería incorporado en un proyecto normativo con rango de Ley a ser presentado por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.



Adicionalmente, mediante el Oficio N° 007461-2026-IN-SG, el MININTER remite una propuesta normativa con el fin de emplear los recursos autorizados mediante el Crédito Suplementario, de manera excepcional, y puedan ser destinados a la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION

Mediante el Oficio N° 00265-2026/PROINVERSION/GG, el Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos por S/ 261 000 000,00, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Estado vinculadas al proyecto “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao” (CUI N° 2408189), principalmente para la liberación de interferencias, liberación predial, recuperación del área “La Vizcachera” y la gestión del proyecto. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 00095-2026/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 00799-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.



En el Informe N° 00095-2026/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN señala que el proyecto cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 378 894 280,00, frente a necesidades actualizadas de financiamiento por S/ 710 419 074,07, determinándose una brecha presupuestal de S/ 331 524 794,07, y precisa que la entidad no dispone de saldos presupuestarios de libre disponibilidad para atenderla. Dentro de dicha brecha, prioriza una necesidad de S/ 261 000 000,00, que comprende S/ 1 121 495,64 para la gestión del proyecto y custodia de predios; S/ 152 134 541,41 para los primeros pagos vinculados a la liberación de interferencias con veintiséis (26) empresas prestadoras de servicios; S/ 5 537 892,80 para la recuperación y remediación del pasivo ambiental “La Vizcachera”; y S/ 102 206 070,15 para la atención de ciento cuarenta y siete (147) predios priorizados cuyas tasaciones se encuentran próximas a vencer.



Por su parte, el Informe Legal N° 00799-2026/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN sobre la base del sustento técnico y presupuestal de los órganos competentes de la entidad, considera legalmente viable continuar con la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la incorporación de recursos adicionales por S/ 261 000 000,00 a favor de PROINVERSIÓN, destinados al referido proyecto, sujetando su atención a la evaluación y aprobación de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante el Oficio N° 002447-2026-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la implementación inicial de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales y la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria de la Presidencia del Consejo de Ministros 2026.

Mediante el Informe N° D000211-2026-PCM-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta una demanda adicional hasta por la suma de S/ 232 000 000,00, de los cuales S/ 180 000 000,00 corresponden a la implementación inicial de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales de los sectores Educación, Salud e Interior, considerando un universo referencial de 38 339 establecimientos; y S/ 52 000 000,00 corresponden a la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2026. Asimismo, señala que el pliego proyecta ejecutar los recursos asignados al cierre del Año Fiscal 2026 y que no dispone de recursos en su presupuesto institucional para atender los gastos materia de la solicitud, por lo que emite opinión favorable en materia estrictamente presupuestal y considera pertinente continuar con la gestión de la transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia.

Por su parte, mediante el Informe N° D001348-2026-PCM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera viable continuar con el trámite de la solicitud de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, para financiar la implementación de conectividad satelital en establecimientos públicos esenciales y la ejecución de campañas publicitarias en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria de la Presidencia del Consejo de Ministros 2026, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Despacho Presidencial

Mediante el Oficio N° D2311-2026-PCM-SG la Presidencia de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos por la suma de S/ 3 405 877,00, en el marco de lo establecido en el artículo 52 y 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de atender los desplazamientos y actividades oficiales de la Presidenta de la República y de su comitiva en el interior del país, como fuera del país, entre otros gastos operativos indispensables para el funcionamiento del Despacho Presidencial. Para tal efecto, se adjunta el Informe D000198-2026-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D001309-2026-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En el Informe N° D000198-2026-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República se manifiesta que, para atender las necesidades vinculadas con la continuidad de las actividades, servicios y operaciones indispensables para el funcionamiento del Despacho Presidencial durante el ejercicio fiscal 2026 se requiere S/ 3 405 877,00; para lo cual sustenta la no disponibilidad de recursos en el pliego Despacho Presidencial, para

atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios. Al 31 de agosto de 2026, de la revisión de la consulta amigable del MEF, el Pliego 011 Despacho Presidencial presenta un avance en la etapa de certificado del 98%, en la etapa de compromiso anual del 96% y en la etapa de devengado del 64%.

Asimismo, emite opinión favorable en materia estrictamente presupuestal, y considera pertinente continuar con la gestión del proyecto de decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 011 Despacho Presidencial, hasta por el monto de S/ 3 405 877,00 para los fines antes señalados, en el marco de lo establecido en el artículo 52 y 53 del Decreto Legislativo 1440.

Por su parte, el Informe N° D001309-2026-PCM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, considera legalmente viable la aprobación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 011: Despacho Presidencial, hasta por la suma de S/ 3 405 877,00.

Ministerio de Educación

Mediante el Oficio N° 01912-2026-MINEDU/SG, el MINEDU solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la incorporación de una demanda adicional a ser considerada en un proyecto de ley para el Año Fiscal 2026, por la suma total de S/ 525 000 000,00, a fin de financiar la implementación de Escuelas Eficientes y acciones de mantenimiento en locales educativos ante el Fenómeno El Niño 2026-2027 a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED). Para tal efecto, el expediente adjunta el Informe N° 01817-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 01355-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En el Informe N° 01817-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que el Pliego 010: M. de Educación no cuenta con saldos presupuestales de libre disponibilidad para atender las demandas planteadas, por lo que sustenta la necesidad técnica y prioritaria de los recursos adicionales por S/ 525 000 000,00. Este requerimiento se encuentra distribuido de la siguiente manera: S/ 63 418 764,00 a favor de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, destinados a financiar la implementación de hasta treinta y un (31) Escuelas Eficientes, comprendiendo hasta cinco (05) en los departamentos de Junín y/o Huancavelica y hasta veintiséis (26) en ámbitos urbanos y rurales a nivel nacional; y S/ 461 581 236,00 orientados a financiar, mediante la modalidad de subvenciones, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo en 12 054 locales educativos focalizados para reducir las condiciones de vulnerabilidad ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, incluyendo los gastos operativos directamente vinculados a su seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica.

Por su parte, el Informe N° 01355-2026-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación sobre la base de los informes técnicos correspondientes, concluye que resulta legalmente viable tramitar las referidas propuestas de artículos sustentadas por el PRONIED para ser incluidas en un proyecto de ley para el Año Fiscal 2026.

Adicionalmente, mediante el Oficio N° 01911-2026-MINEDU/SG, el MINEDU solicita al Ministerio de Economía y Finanzas una demanda adicional de recursos a favor del Instituto Peruano del Deporte (IPD), destinados a financiar la organización de los XX

Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027. Para ello, adjunta el Informe N° 01811-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del MINEDU, y el Oficio N° 001508-2026-P/IPD del IPD, solicitando un monto de S/ 237 000 000,00.

Asimismo, mediante el Oficio N° 01963-2026-MINEDU/SG, el MINEDU remite una propuesta de articulado para el otorgamiento y financiamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación con cargo al presupuesto institucional del MINEDU y los gobiernos regionales, adjuntando para ello el Informe N° 01874-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, mediante el cual, concluye que el costo de la medida asciende a S/ 14 557 500,00.

Ministerio de Salud



Mediante el Oficio N° D002716-2026-SG-MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud, por especial encargo del Ministro de Salud, solicita una asignación de recursos adicionales para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 011: M. de Salud (MINSA), y del Pliego 135: Seguro Integral de Salud (SIS), para ser destinados al financiamiento de: (i) El fortalecimiento extraordinario de la vacunación contra el dengue, (ii) El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del MINSA, (iii), El fortalecimiento de la atención integral de la anemia frente al FEN, (iv) La cobertura de las prestaciones de salud en el marco de las políticas de aseguramiento universal, y v), La ejecución de inversiones en materia de salud; cuyo monto asciende a S/ 347 254 696,00.



Mediante el Informe N° D000912-2026-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, sustenta la no disponibilidad de recursos, señalando que los recursos de dicho pliego, por toda fuente de financiamiento, se encuentran comprometidos o en proceso de ejecución, por lo que no cuentan con disponibilidad de recursos para financiar las intervenciones anteriormente señaladas.



Mediante el Informe N° D001061-2026-OGPPM-OPMI-MINSA, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones y competencias, considera factible la habilitación de recursos para la continuidad de la ejecución física de las inversiones en materia de salud, comprendidas en la propuesta de financiamiento. Asimismo, mediante la Nota Informativa N° D001090-2026-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA, sobre la base de los sustentos técnicos emitidos por los órganos competentes de la entidad, considera, desde el punto de vista estrictamente legal, viable continuar con la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la propuesta normativa en su conjunto, que comprende los cinco componentes de financiamiento señalados precedentemente.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Mediante el Oficio N° 001576-2026-MTPE/4, que adjunta el Informe N° 000504-2026-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de crédito suplementario hasta por la suma de S/ 200 929 541,00; por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata, proyectos de inversión y acciones de asistencia técnica, del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", que contribuyan a la generación de empleo temporal, en el ámbito de los distritos del ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa, cuya población objetivo viene percibiendo el impacto del Fenómeno El Niño 2026-2027.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante el Oficio N° D001518-2026-MIDAGRI-SG, el Secretario General del MIDAGRI por especial encargo del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, remite una propuesta de dispositivo normativo que busca autorizar un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 247 549 088,00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, con la finalidad de financiar actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de pozos existentes; extracción de guano de las islas; actividades de limpieza y mantenimiento de la infraestructura de riego menor a través de Núcleos Ejecutores y su operatividad, seguimiento y monitoreo; actualización del Padrón de Productores Agrarios (PPA) y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor; fortalecimiento de capacidades en la producción de plántones de algarrobo para la restauración de bosques secos; incremento de la disponibilidad de material genético de calidad orientado a mejorar la productividad de los productores agrarios a nivel nacional; y proyectos de inversión; adjuntando para ello, el Informe N° D000478-2026-MIDAGRI-SG-OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° D000266-2026-MIDAGRI-SG-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la OGPP del MIDAGRI.



Ministerio de Energía y Minas

Mediante el Informe N° 257-2026/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, emite opinión favorable a la propuesta normativa efectuada por la Dirección General de Hidrocarburos del citado Ministerio, en donde se propone una autorización de recursos hasta por la suma de S/ 250 000 000,00 para el financiamiento del pago parcial de las obligaciones asumidas por el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo - FEPC, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias.



Ministerio de la Producción

Mediante el Oficio N° 00000568-2026-PRODUCE/DM, el Ministro de la Producción, remite una propuesta de dispositivo normativo que busca autorizar un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 14 000 000,00, a favor del Ministerio de la Producción y del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, para financiar intervenciones de carácter preventivo y de respuesta orientadas a reducir la vulnerabilidad, asegurar la continuidad de actividades económicas y servicios esenciales, y contribuir a la recuperación de los sectores pesquero, acuícola y de abastecimiento de alimentos ante los efectos del Fenómeno "El Niño" 2026-2027.



Respecto a ello, en el Informe N° 312-2026-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto señala que los Pliegos 038. Ministerio de la Producción y 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES no cuentan con saldos de libre disponibilidad en sus presupuestos institucionales para atender intervenciones imprevisibles e inminentes ante el Fenómeno El Niño (FEN), por lo que sustenta la necesidad técnica y prioritaria de los recursos adicionales por S/ 14 000 000,00. Este requerimiento se encuentra distribuido de la siguiente manera: S/ 4 000 000,00 a favor del Pliego 038. Ministerio de la Producción y S/ 10 000 000,00 a favor del Pliego 059. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.



Por su parte, el Informe N° 00001288-2026-PRODUCE/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción sobre la base de los informes técnicos correspondientes, concluye que, en atención a lo sustentado por el

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, el Programa Nacional de Diversificación Productiva y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Sector, y desde el punto de vista estrictamente legal, corresponde remitir tanto al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego (en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, aprobada por la Resolución Suprema N° 256-2026-PCM) como al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo.

Por otro lado, mediante el Oficio N° 00000572-2026-PRODUCE/DM, el Ministro de la Producción, remite una propuesta normativa para la inclusión de un artículo a fin de autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 por la suma de S/ 501 926 525,00, a favor del Ministerio de la Producción, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional “Compras a MYPERú”, para financiar la adquisición de bienes manufacturados (kits escolares, conformados por buzo, polo, mochila escolar, zapatos y cuadernos) por las micro y pequeñas empresas, a requerimiento del Ministerio de Educación; así como los gastos de gestión administrativa, inspección y supervisión a cargo del referido Programa.

En el Informe N° 00000318-2026-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto señala que el Pliego 038. Ministerio de la Producción no cuenta con saldos disponibles en partidas de gastos que posibiliten financiar dichos gastos, y concluye que desde el ámbito estrictamente presupuestario considera procedente continuar con el trámite de la mencionada propuesta normativa, que autorice una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 501 926 525,00, a favor del Pliego 038. Ministerio de la Producción, que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional “Compras a MYPERú”, para financiar la adquisición de bienes manufacturados (kits escolares, conformados por buzo, polo, mochila escolar, zapatos y cuadernos) por las micro y pequeñas empresas, a requerimiento del Ministerio de Educación; así como los gastos de gestión administrativa, inspección y supervisión a cargo del referido Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Informe N° 00001288-2026-PRODUCE/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, sobre la base de los informes técnicos correspondientes, concluye que resulta legalmente viable la propuesta normativa que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 501 926 525,00, a favor del Ministerio de la Producción, conforme a lo señalado por el Programa Nacional “Compras a MYPERú” y la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante el Oficio N° D001342-2026-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite una propuesta normativa que autoriza una subvención económica adicional extraordinaria de S/ 350,00 a favor de las personas usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Asimismo, mediante el Informe N° D000432-2026-MIDIS-OP, la Oficina de Presupuesto sustenta una demanda adicional de S/ 288 522 850,00, correspondiente al periodo bimestral noviembre-diciembre de 2026, para beneficiar a 824 351 usuarios de continuidad del citado programa.



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante el Oficio N° D000392-2026-MIMP-DM, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite una propuesta de dispositivo normativo que busca autorizar un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 17 890 135,00, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de financiar la continuidad operativa de los servicios prestacionales e institucionales del Pliego MIMP, la continuidad del Proyecto de Inversión con CUI N° 2197584 - Ermelinda Carrera, y diversas intervenciones en el marco del Fenómeno El Niño 2026; adjuntando para ello, el Informe N° D000400-2026-MIMP/PRE, la Oficina de Presupuesto y el Informe N° D000815-2026-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMP.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Mediante el Informe N° 0514-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sustenta la necesidad de una asignación de recursos adicionales para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 8 386 769,00 a favor del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y Pliego 180 Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), para ser destinados al financiamiento de intervenciones prioritarias del Sector Comercio Exterior y Turismo, que permitan el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos programados para el presente año fiscal.



Mediante el Informe N° 000013-2026-PROMPERU/GG-OPP-UPPO de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 008 PROMPERÚ, sustenta la necesidad de mayores recursos para el presente año fiscal, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00, para fortalecer el posicionamiento de la Imagen y marca País Perú a nivel nacional e internacional.



Mediante el Informe N° 000611-2026-CENFOTUR/UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del CENFOTUR, sustenta la necesidad de mayores recursos para el presente año fiscal, hasta por la suma de S/ 3 472 400,00, para asegurar la continuidad de los servicios educativos, académicos, tecnológicos y administrativos a cargo de la entidad establecidos para el presente año fiscal.

PCM - Gobierno Regional de Lambayeque



Mediante el Oficio N° D00246-2026-PCM-SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada el documento remitido por el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante el cual solicita una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar acciones vinculadas con la visita apostólica de Su Santidad el Papa León XIV al departamento de Lambayeque; por el monto total de S/ 9 516 338,00.



Asimismo, mediante Nota de Elevación N° D000508-2026-PCM-OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, recomienda trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas el requerimiento realizado por el Gobierno Regional de Lambayeque mediante el Oficio N° 000770-2026-GR.LAMB/GR [516460519 - 2], que contiene el Oficio N° 003922-2026-GR.LAMB/GRPPM [516460519 - 1] de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Lambayeque, que hace suyo el Informe Técnico N° 001123-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516460519 - 0] de la

Subgerencia de Presupuesto, mediante el cual señala que no cuenta con disponibilidad de recursos y que los recursos de dicho pliego, por toda fuente de financiamiento, se encuentran comprometidos o en proceso de ejecución, por lo que no cuentan con disponibilidad de recursos para financiar esta actividad excepcional no prevista como es la visita apostólica de su Santidad el Papa León XIV.

Asimismo, mediante el Memorando N° D001431-2026-PCM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la base del marco normativo y en concordancia con lo señalado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda trasladar la solicitud presentada por el Gobernador Regional de Lambayeque al Ministerio de Economía y Finanzas para la atención correspondiente, en el marco de sus competencias.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante el Oficio N° 2468-2026-MTC/04, el MTC remite una solicitud de incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para financiar, entre otros gastos, la ejecución de diversos proyectos de inversión a su cargo. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 0597-2026-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 1293-2026-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con los respectivos sustentos.

Adicionalmente, mediante el Oficio N° 2483-2026-MTC/04, que adjuntan el Informe N° 5305-2026-MTC/20.4 y el Informe N° 0603-2026-MTC/09.03, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL y de la Oficina de Presupuesto del MTC respectivamente, el MTC remite una solicitud de recursos vía crédito suplementario para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2318430, Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE-28B, La Quinua-Tambo-San Francisco a cargo de PROVÍAS Nacional.

Por otro lado, mediante el Oficio N° 2519-2026-MTC, el MTC remite una propuesta normativa referida a una autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a través del PRONATEL, para lo cual, adjunta el Informe N° 0618-2026-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC advirtiendo que dicha propuesta no generará una demanda adicional de recursos, toda vez que se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no establecerá nuevas obligaciones de gasto.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante el Oficio N° 01795-2026-VIVIENDA/SG, la Secretaria General del MVCS, por especial encargo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite una propuesta normativa que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 380 000 000,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, para financiar la ejecución de veintiséis (26) inversiones. Para dicho efecto, adjunta el Informe N° 439-2026/VIVIENDA/OGPP-OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 802-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Ministerio del Ambiente

Mediante el Oficio N° D001501-2026-MINAM-SG y complementado con el Oficio N° D000255-2026-MINAM-SG-OGPP y el Oficio N° D000254-2026-MINAM-SG-OGPP, el

Ministerio del Ambiente solicita recursos a favor del MINAM, SERNANP, OEFA, IIAP, INAIGEM y SENAMHI hasta por la suma de S/ 18 468 783,00, para financiar necesidades adicionales de carácter preventivo identificadas por los pliegos del Sector Ambiental, orientadas a fortalecer sus capacidades de prevención, monitoreo y respuesta ante un escenario de mayor magnitud del Fenómeno El Niño Costero, y para financiar intervenciones orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental y la continuidad de inversiones, contribuyendo a la protección de la población, los ecosistemas y las actividades económicas en el territorio nacional.

Al respecto, el MINAM adjunta el Informe N° D000433-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAM a fin de sustentar el requerimiento de recursos adicionales.

Gobierno Regional de Ayacucho

Mediante el Oficio N° 00802-2026-GRA/GR, el Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho remite una demanda adicional de recursos para financiar 05 proyectos de inversión de continuidad sobre infraestructura educativa. Para lo cual, adjunta el Oficio N° 01682-2026-GRA/GG-GRPPAT-SGP, que contiene el Informe N° 084-2026-GRA/GR-GRPPAT-SGP-LJPL de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual sustenta la referida demanda adicional por la suma de S/ 33 000 000,00, y el Informe N° 000034-2026-GRA/GG-GRPPAT-SGPMGI-RFPÑ de la OPMI del Gobierno Regional. La demanda está destinada a garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura educativa y evitar la paralización de las obras, contribuyendo a generar condiciones adecuadas para la enseñanza y la investigación en la educación superior, mediante infraestructura, laboratorios y equipamiento adecuados.

Salud - Gobiernos Regionales

Mediante el Oficio N° D002716-2026-SG-MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud, por especial encargo del Ministro de Salud, solicita una asignación de recursos adicionales para el Año Fiscal 2026, la cual incluye a diversos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 7 947 000,00, para ser destinados al financiamiento del fortalecimiento extraordinario de la vacunación contra el dengue, contemplando alcanzar 57 distritos pertenecientes a 14 regiones. La adquisición adicional de vacunas e insumos responde principalmente a la ampliación territorial, mientras que la contratación temporal de 143 brigadas y 2 profesionales de monitoreo responde a la necesidad de incrementar la velocidad de vacunación mediante captación activa, vacunación casa por casa, brigadas escolares y puntos estratégicos.

Mediante el Informe N° D000912-2026-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, sustenta la no disponibilidad de recursos, señalando que los recursos de dicho pliego, por toda fuente de financiamiento, se encuentran comprometidos o en proceso de ejecución, por lo que no cuentan con disponibilidad de recursos para financiar las intervenciones anteriormente señaladas.

Asimismo, mediante la Nota Informativa N° D001090-2026-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA, sobre la base de los sustentos técnicos emitidos por los órganos competentes de la entidad, considera, desde el punto de vista estrictamente legal, viable continuar con la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la propuesta normativa.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Mediante el Memorando N° 0483-2026-EF/53.05 que adjunta el Informe N° 0374-2026-EF/53.05, la DGGFRH, en base a la información remitida por los Pliegos 007: Ministerio del Interior y 026: Ministerio de Defensa, estima el costo del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial correspondiente al periodo octubre - diciembre del Año Fiscal 2026, precisando que dicho monto se encuentra acorde con la proyección de pago de pensiones y demás beneficios del personal militar y policial en situación de retiro a cargo de la citada Caja, hasta por la suma total de S/ 1 346 686 219,00, de los cuales S/ 847 436 379,00 corresponden al MININTER y S/ 499 249 840,00 al MINDEF, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Mediante el Memorando N° 3978-2026-EF/53.04 la DGGFRH, en base a la información remitida por el Pliego 010: Ministerio de Educación que adjunta el Informe N° 2968-2026-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Política Fiscal en Ingresos del Personal, contempla el costo estimado para financiar el pago de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación que asciende a S/ 14 557 500,00 correspondiente a un total de 48 525 beneficiarios.

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Mediante el Memorando N° 0417-2026-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) brinda opinión técnica sobre cinco (5) proyectos de inversión de infraestructura educativa priorizados por el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

Mediante el Memorando N° 0418-2026-EF/63.04, la DGPMI emite opinión técnica sobre el proyecto de inversión con CUI N° 2573425 "Aviones Caza Fase II", solicitado por el MINDEF señalando que dicha inversión no presenta observaciones, se encuentra en estado activo y viable, y que, conforme a lo informado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINDEF mediante el Informe N° 00215-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, se encuentra alineada con los objetivos priorizados y las metas de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, contribuyendo a los seis (06) Criterios de Priorización del Sector Defensa y cumpliendo con las metodologías del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). Precisa, asimismo, que su opinión se circunscribe a la revisión de la no duplicidad ni fraccionamiento de la inversión y a los registros efectuados en el Banco de Inversiones.

Mediante el Memorando N° 0420-2026-EF/63.04, la DGPMI emite opinión técnica sobre las inversiones en materia de salud, solicitados por el MINSA señalando que hay cuarenta y cinco (45) inversiones, de las cuales ha realizado la revisión respectiva. Precisa, asimismo, que su opinión se circunscribe a la revisión de la no duplicidad ni fraccionamiento de la inversión y a los registros efectuados en el Banco de Inversiones.

Mediante el Memorando N° 0424-2026-EF/63.04, la DGPMI emite opinión técnica sobre las inversiones en materia de agua, saneamiento, movilidad urbana y catastro urbano, solicitados por el MVCS, señalando que las inversiones con CUI N° 2288094, N° 2536439, N° 2513304, N° 2147748, N° 2308606, N° 2235558, N° 2260863, N° 2269271, N° 2301609, N° 2307898, N° 2307931, N° 2471794, N° 2399586, N° 2300050, N° 2302266, N° 2309659, N° 2317154, N° 2344329, N° 2395187, N° 2396141, N° 2403503, N° 2459010, no cuentan con observaciones.



Mediante el Memorando N° 0419-2026-EF/63.04, la DGPMI emite opinión técnica respecto a cincuenta y seis (56) inversiones en materia agropecuaria, de riego, prevención y atención de desastres, las cuales no cuentan con observaciones.

A través del Memorando N° 0421-2026-EF/63.04, la DGPMI emite opinión técnica sobre el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2197584, el cual no cuenta con observaciones.

Con el Memorando N° 422-2026-EF/63.04, la DGPMI emite opinión técnica respecto a nueve (09) inversiones con CUI N° 2392435, N° 2473375, N° 2234983, N° 2389634, N° 2509726, N° 2234986, N° 2233850, N° 2465966 y N° 2715678, las cuales no cuentan con observaciones.

Mediante el Memorando N° 0304-2026-EF/63.06, la DGPMI emite opinión sobre la propuesta normativa presentada por el MININTER respecto a las medidas excepcionales para la aprobación y ejecución de IOARR destinadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional del Perú. En ese extremo, la DGPMI concluye que no tiene comentarios ni observaciones ante la propuesta presentada.

Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

Mediante el Memorando N° 0272-2026-EF/60.03 que adjunta el Informe N° 144-2026-EF/60.03 la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal informa que, al cierre de agosto, se reportó que los ingresos fiscales fueron superiores respecto a la previsión para dicho mes en el Marco Macroeconómico Multianual 2027-2030. En ese sentido, sin considerar los recursos adicionales para eventos adversos incluidos en el gasto y con el mayor ingreso reportado en agosto, el déficit fiscal previsto para 2026 sería de 1,2% del PBI, lo que implica un margen de S/ 8 400 millones respecto al límite legal (1,8% del PBI). Además, que los Recursos Ordinarios (RO) proyectados superarían en S/ 3,8 mil millones el monto previsto del RO 2026 consistente con la Ley N° 32732; el cual se considera como un margen adicional que permitirá ampliar los recursos al presupuesto vigente.

Dirección General del Tesoro Público

Mediante el Memorando N° 287-2026-EF/52.05 la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) informa que el financiamiento requerido para sustentar las nuevas medidas de gasto sólo puede ser implementado a través de una operación de endeudamiento público mediante la emisión interna y/o externa de bonos soberanos, por no contar con activos financieros disponibles.

Asimismo, con Memorando N° 295-2026-EF/52.05, la DGTP propone un articulado para autorizar al Gobierno Nacional a efectuar, en una o más colocaciones, la emisión interna y/o externa de bonos soberanos hasta por la suma equivalente a S/ 4 429 millones, destinada al financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión y programas de inversión en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; ejecución de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI); así como al financiamiento temporal de gasto corriente no permanente que demande la ejecución de mantenimiento de infraestructura escolar, bajo la modalidad de subvenciones a Directores, en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027, y la organización de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y los VIII

Juegos Parapanamericanos Lima 2027. La referida emisión puede ser realizada hasta el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, la medida propuesta por la DGTP establece una serie de mecanismos y condiciones propios de los procedimientos del Sistema Nacional de Tesoro Público y de Endeudamiento Público. Así, se prevé que la emisión interna y/o externa de bonos se efectúe mediante subastas en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya; que la emisión externa de bonos, así como la emisión interna de bonos, en caso se utilice un mecanismo que sustituya al Programa de Creadores de Mercado, se implementan mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en la que se determinan las condiciones y contrataciones aplicables a la referida emisión; que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión interna y/o externa de bonos soberanos son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al servicio de la deuda pública; que la citada emisión de bonos está fuera de los montos máximos autorizados para las operaciones de endeudamiento interno y externo a que se refiere el artículo 3 de la Ley 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y que los recursos que no hubieran sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2026, serán devueltos a la Cuenta Única del Tesoro Público.

Dirección General de Presupuesto Público

Mediante el Informe N° 0782-2026-EF/50.06 e Informe N° 0810-2026-EF/50.06, la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público sustenta desde el ámbito estrictamente presupuestario el proyecto de Ley que autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario hasta por la suma de S/ 8 228 millones a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional a fin de financiar las nuevas necesidades identificadas en torno al desarrollo de acciones de prevención y mitigación frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, el cierre de brechas de infraestructura, combatir la inseguridad ciudadana y el crimen organizado, fortalecer la prestación de servicios vinculados a salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales; así como contar con las autorizaciones respectivas para la ejecución de los recursos autorizados.

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

De manera general, sobre el **impacto cuantitativo de la norma**, se debe señalar que la presente Ley incorpora recursos adicionales al presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 vía Crédito Suplementario hasta por el monto de S/ 8 228 millones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales.

Cabe indicar que dichos créditos suplementarios se financian hasta por la suma de S/ 3 800 millones, provenientes de la estimación de ingresos adicionales a lo previsto en el MMM 2027-2030 por parte de la SUNAT, y hasta por la suma de S/ 4 429 millones, provenientes de la autorización para la emisión interna y/o externa de Bonos descrita en el artículo 2 de la Ley.

Cuadro. Recursos disponibles para atención de demandas (en Soles)

Concepto/Fuente	Fuente de financiamiento		TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Mayor recaudación SUNAT	3 799 680 104		3 799 680 104
Emisión de bonos internos y externos (*)		4 428 734 398	4 428 734 398
TOTAL	3 799 680 104	4 428 734 398	8 228 414 502

(*) Corresponde a las específicas de ingresos 1.8.2.2.1.1 y 1.8.1.2.1.1 (Bonos del Tesoro Público).

Fuente: Informe N° 0782-2026-EF/50.06 e Informe N° 0810-2026-EF/50.06

Sobre el **impacto cualitativo de la norma**, se debe mencionar que, de acuerdo con los sustentos remitidos por los diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se prevé que las medidas propuestas contribuyan a la atención oportuna de las obligaciones del Estado, la continuidad de los servicios públicos, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la ejecución de inversiones prioritarias, reduciendo los riesgos de interrupción de prestaciones y paralización de intervenciones. Asimismo, ante los riesgos asociados a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027 y sus potenciales efectos sobre la población, la infraestructura y los servicios esenciales, las intervenciones previstas permitirán fortalecer la capacidad de preparación y respuesta del Estado, así como prevenir y mitigar sus impactos. En esa línea, las medidas contribuirán a preservar la operatividad de los servicios esenciales, impulsar el cierre de brechas de infraestructura, generar oportunidades de empleo temporal y fortalecer la atención de la población en situación de vulnerabilidad.

5. MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA

En relación con los mecanismos alternativos para atender la problemática expuesta, cabe indicar que la incorporación de mayores recursos al presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 se sustenta en la no disponibilidad de recursos en el presupuesto de las diversas entidades de Gobierno Nacional y Gobierno Regional ni en la Reserva de Contingencia, para que diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales cuenten con recursos adicionales que permitan financiar las nuevas necesidades de gasto identificadas en torno al desarrollo de acciones de preparación, atención y mitigación frente al Fenómeno El Niño, el fortalecimiento de acciones frente a la inseguridad ciudadana, así como para la prestación de servicios públicos vinculados a la salud, educación, entre otros servicios y cumplimiento de obligaciones esenciales.

En ese sentido, al no existir mecanismos alternativos para solucionar la problemática expuesta, corresponde atender el financiamiento con cargo a la incorporación de mayores recursos al presupuesto del sector público, vía crédito suplementario, hasta por la suma de S/ 8 228 millones; en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando que los citados pliegos no cuentan con los recursos necesarios con cargo a sus presupuestos institucionales.

Conforme a la normativa aplicable, los Créditos Suplementarios constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueban mediante Ley y subyacen en incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; por lo que resulta el medio idóneo para habilitar los recursos necesarios para la finalidad señalada.

De otro lado, en relación con los mecanismos alternativos para atender la problemática expuesta sobre el otorgamiento de permisos considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente, que facultan el cumplimiento de compromisos

relacionados a la autorización para la entrega de bonificaciones excepcionales y efectuar modificaciones presupuestarias con recursos identificados como saldos en partidas restringidas, según corresponda, en dos Entidades del Gobierno Nacional con cargo a su presupuesto institucional autorizado mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la emisión del presente proyecto normativo resulta el medio idóneo para autorizar las excepciones establecidas en normas con rango de ley tales como la Ley N° 32513 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la propuesta normativa no contempla la derogación expresa de normas vigentes; sin embargo, establece autorizaciones para la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios, brindar autorizaciones para la ejecución de los recursos autorizados, así como otorgar permisos considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente; con la finalidad de financiar intervenciones prioritarias durante el Año Fiscal 2026.

7. SOBRE LA EXCEPCIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, se exceptúa de la publicación del proyecto normativo a las disposiciones que regulan actos, instrumentos y procedimientos de gestión interna de la entidad de la Administración Pública, o que regulan las relaciones interinstitucionales, así como las disposiciones referidas a la organización del Estado. En tal sentido, considerando que la presente Ley regula la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Público vía Crédito Suplementario, autorizaciones para la ejecución de los recursos propuestos y otorgar permisos considerando excepciones a la normatividad presupuestaria vigente; corresponden al Sistema Nacional de Presupuesto Público así como las relaciones interinstitucionales con el Ministerio de Economía y Finanzas; la propuesta normativa se exceptúa de la prepublicación por la causal establecida en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

8. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que de acuerdo a lo señalado en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado

señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

Sobre el particular, es preciso indicar que las medidas propuestas plantean las siguientes medidas:

- Aprobación de la emisión interna y/o externa de bonos.
- Autorizaciones de Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales.
- Autorización excepcional para el otorgamiento de subvención económica adicional a beneficiarios del Programa Pensión 65 y para la implementación de acciones de mantenimiento en locales educativos, lo que incluye mantenimiento bajo la modalidad de subvenciones a Directores de instituciones educativas públicas, en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027.
- Autorización para efectuar transferencia financiera a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC).
- Autorización al Ministerio de la Producción para realizar transferencias financieras y para la adquisición de bienes manufacturados en materia educativa
- Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal administrativo del Sector Educación sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276
- Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Por lo expuesto, las medidas antes señaladas se encuentran relacionadas a normas que forman parte de sistemas administrativos de aplicación nacional (del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Endeudamiento Público) en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por lo que no se encuentran comprendidas en el AIR Ex Ante, de acuerdo con la excepción prevista en el mencionado literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.

